

ACTA No. 57

EN LA CIUDAD DE LORETO, ZACATECAS., A LOS 06 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, INSTALADOS EN LA SALA DE CABILDO DEL MUNICIPIO, EL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO, ZACATECAS, 2021-2024, SE CELEBRA LA XXX SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, A LA CUAL SE CONVOCÓ EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE, PARA ATENDER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO No. 50, 51 Y 52 FRACCIÓN I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO, BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE CABILDO N° 55 DE LA XXIX SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2023.
4. PRESENTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE LORETO ZACATECAS.
6. DECLARATORIA DEL RECINTO OFICIAL PARA EL II INFORME DE GOBIERNO.
7. PROPUESTA DEL REGIDOR PARA QUE DÉ CONTESTACIÓN AL II INFORME DE GOBIERNO.
8. CLAUSURA

1. PASE DE LISTA

EL ALCALDE GUSTAVO AGUILAR ANDRADE SOLICITA AL SECRETARIO DE GOBIERNO PROF. JOEL CAMACHO LOZANO REALICE EL PASE DE LISTA.

Suana R

Mozan

No.	NOMBRE	CARGO	A	N	R	P
1	C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.	PRESIDENTE	X			
2	C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO	SÍNDICA	X			
3	C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.	REGIDOR	X			
4	C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.	REGIDORA	X			
5	C. JOSÉ MARTIN ORENDAY GUZMÁN	REGIDOR	V			
6	C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.	REGIDORA	X			
7	C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.	REGIDOR	X			
8	C. KARINA SILVA ARECHAR.	REGIDORA	V			
9	C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA.	REGIDOR	V			
10	C. MARÍA DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.	REGIDORA	V			
11	C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.	REGIDOR	X			
12	C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA.	REGIDORA	X			
13	C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAR VELÁZQUEZ.	REGIDORA	X			
14	C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA.	REGIDORA	X			

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CONFIRMA AL ALCALDE, QUE HAY 14 ASISTENCIAS DE LOS 14 MIEMBROS, DANDO UN TOTAL DE 14 QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, POR LO CUAL, EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA PODER LLEVAR A CABO LA SESIÓN.

PUNTO NUMERO 2: INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.

TOMA LA PALABRA EL ALCALDE GUSTAVO AGUILAR ANDRADE Y DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA XXX SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 15:15 HRS. DEL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES; HACIENDO VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN.

A CONTINUACIÓN, LE SOLICITO AL SECRETARIO DE GOBIERNO EL PROFR. JOEL CAMACHO LOZANO NOS DE A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA

EL ALCALDE GUSTAVO AGUILAR ANDRADE SOLICITA LA VOTACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Juana R. P.

MCRM

H. AYUNTAMIENTO	VOTACIÓN
C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA	A FAVOR
C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAR VELÁZQUEZ.	A FAVOR
C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA	A FAVOR
C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA.	A FAVOR
C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.	A FAVOR
C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.	A FAVOR
C. KARINA SILVA ARECHAR.	A FAVOR
C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.	A FAVOR
C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.	A FAVOR
C. JOSÉ MARTÍN ORENDAY GUZMÁN.	A FAVOR
C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.	A FAVOR
C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.	A FAVOR

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 APRUEBA POR UNÁNIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLARSE EL DÍA DE HOY.

ORDEN DEL DÍA APROBADO

1. PASE DE LISTA.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACION DEL ACTA DE CABILDO N° 56 DE LA XXIX SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2023.
4. PRESENTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE LORETO ZACATECAS.
6. DECLARATORIA DEL RECINTO OFICIAL PARA EL II INFORME DE GOBIERNO.
7. PROPUESTA DEL REGIDOR PARA QUE DÉ CONTESTACIÓN AL II INFORME DE GOBIERNO.
8. CLAUSURA

H. Ayuntamiento 2021-2024

EL ALCALDE HACE MENCIÓN, PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO...

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE CABILDO N° 56 DE LA XXIX SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2023.

RESUMEN DE ACTA DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024
LORETO, ZAC.

NÚM. DE ACTA: 56 RECINTO: SALA DE CABILDO
TIPO DE SESIÓN: XXIX EXTRAORDINARIA No. DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO: 14
FECHA DE CELEBRACIÓN: 26 DE AGOSTO DE 2023 No. DE ASISTENTES: 14

ORDEN DEL DÍA		VOTACIÓN
1. PASE DE LISTA	1. SE INFORMA A LA ASAMBLEA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES 14 DE LOS 14 INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE TIENEN CUÓRUM LEGAL PARA CELEBRAR LA SESIÓN.	1.13 ASISTENCIAS 1 ASISTENCIA VIRTUAL POR EL REGIDOR JESUS TEJADA GUZMAN
2.INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.	2. EN PUNTO DE LAS 12 HORAS CON 25 MINUTOS DEL 26 DE AGOSTO DE 2023, EL C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE, PRESIDENTE MUNICIPAL INSTALA LA XXIX SESIÓN EXTRAORDINARIA Y SE HACEN VALIDOS LOS	

Juana R. D.

UCRM

<p>3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACION DEL ACTA DE CABILDO N° 55 DE LA XXIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 2023.</p>	<p>ACUERDOS QUE EN ELLA SE REGISTREN.</p> <p>3. EL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 APRUEBA POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL ACTA DE CABILDO No. 55 CELEBRADA EL PASADO 18 DE AGOSTO DE 2023, CORRESPONDIENTE A LA XXIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.</p>	<p>3. VOTACIÓN UNÁNIME.</p>
<p>4. AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN PRESUPUESTAL, REDUCCIÓN DE PRESUPUESTO Y AMPLIACIÓN DE NUEVA PARTIDA DEL FONDO IV 2023.</p>	<p>4. EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 APRUEBA POR UNÁNIMIDAD LA AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN PRESUPUESTAL, REDUCCIÓN DE PRESUPUESTO Y AMPLIACIÓN DE NUEVA PARTIDA DEL FONDO IV 2023</p>	<p>4. VOTACIÓN UNÁNIME</p>
<p>5. ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE LA FERIA REGIONAL DE LORETO EN SU EDICIÓN 2023</p>	<p>5. EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 APRUEBA POR UNÁNIMIDAD EL PROGRAMA DE LA FERIA REGIONAL DE LORETO EN SU EDICIÓN 2023</p>	<p>5. VOTACIÓN UNÁNIME. CON LA OBSERVACIÓN QUE ES UN ANTE PROYECTO TENTATIVO A REALIZAR CAMBIOS</p>

Juana RP

[Handwritten signatures and initials]

MCRM

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

6.CLAUSURA	6. AL HABER CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA PROGRAMADO EL DIA DE HOY 26 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO Y SIENDO LAS 13 HORAS CON 08 MINUTOS SE DA POR CLAUSURADA LA XXIX SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO HACIENDO VALIDOS LOS ACUERDOS QUE AQUÍ HEMOS TOMADO.	
------------	---	--

PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICA MUNICIPAL

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.

DRA. NYDIA PAOLA CALVILLO D.

PROFR. JOEL CAMACHO LOZANO

DE LA TIERRA SUS FRUTOS
DAMOS FE
LORETO, ZAC.

JuanarID

[Handwritten signature]

man

[Handwritten signature]

P.C.D. *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

EL ALCALDE COMENTA: AL HABER ESCUCHADO LA INFORMACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO LES PREGUNTO ESTÁN DE ACUERDO EN APROBAR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL ACTA DE CABILDO NUMERO 56 CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

H. AYUNTAMIENTO	VOTACIÓN
C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA	A FAVOR
C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAS VELÁZQUEZ.	A FAVOR
C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA	A FAVOR
C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA.	A FAVOR
C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.	A FAVOR
C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.	A FAVOR
C. KARINA SILVA ARECHAR.	A FAVOR
C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.	A FAVOR
C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.	A FAVOR
C. JOSÉ MARTÍN ORENDAY GUZMÁN.	A FAVOR
C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.	A FAVOR
C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.	A FAVOR

EL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 APRUEBA POR UNÁNIMIDAD EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL ACTA DE CABILDO NUMERO 56 CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO...

4.PRESENTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

Juanarri

MCRM

CONSEJO MUNICIPAL DE HONOR Y JUSTICIA

En el Municipio de Loreto, Zacatecas siendo las ____:____ horas del día ____ del mes de _____ del año _____, se reunieron previa convocatoria los Ciudadanos Presidente Municipal Ciudadano Gustavo Aguilar Andrade, Sindica del Ayuntamiento Doctora Nydia Paola Calvillo Delgadillo, Secretario de Gobierno del Ayuntamiento Profesor Joel Camacho Lozano, Director de Seguridad Pública Municipal Inspector Jefe Jesús Gabriel Zarraga Lozano, Asesor Jurídico Licenciado Manuel Hernández Ramírez, Con el objeto de Integrar el consejo de Honor y Justicia operante en el ámbito de seguridad pública Municipal en términos de lo que establece el artículo 86, 87,88, 89, 90 a través de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública:

Preside la sesión el Ciudadano Gustavo Aguilar Andrade, presidente Municipal de Loreto, Zacatecas, de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- APERTURA
- 2.- PROPUESTA DE INTEGRACION DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA
- 3.- TOMA DE PROTESTA
- 4.- ASUNTOS VARIOS
- 5.- CLAUSURA DE SESION

DESAHOGO

- 1.- Se dio apertura a la sesión a las ____:____ horas de la fecha en la que se actúa.
- 2.- El Ciudadano Presidente Municipal Gustavo Aguilar Andrade expuso la bienvenida a los presentes y propone la siguiente integración del Consejo de Honor y Justicia como Órgano de Seguridad Pública en el Municipio de Loreto, Zacatecas:
 - *Presidente Municipal
 - *Asesor Jurídico
 - *Vocales representantes de las siguientes instituciones;
 - 1) Sindica Municipal.
 - 2) Regidor de la Comisión de Seguridad Pública.
 - 3) Responsable del Área del Servicio Profesional de Carrera Policial.
 - 4) Regidor de Educación.
 - 5) Titular del Órgano de Control Interno.

Juanarri

[Handwritten signatures]

Mczm

P.C.D. [Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

- 6) Director de Seguridad Pública.
- 7) Policía de Mayor Antigüedad.

3.- Previo a la Toma de protesta se menciona a los presentes el cómo constan los artículos establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública, así mismo mencionándolos como el a la letra se insertase para una mayor claridad del asunto, ..."Artículo 87 En cada municipio, el Ayuntamiento podrá conformar un Consejo de Honor y Justicia, que tendrá la Integración y funciones que señale su Reglamento, atendiendo a las bases señaladas en esta Ley...Artículo 90 El Consejo de Honor y Justicia se integrará de la manera siguiente: I. Presidente Municipal; II. Asesor Jurídico, que será nombrado por el presidente del Consejo, y deberá contar con título de Licenciado en Derecho; III. Siete vocales que serán representantes de las instituciones siguientes: a) Sindica o Síndico Municipal; b) Regidor de la Comisión de Seguridad Pública; c) Responsable del Área del Servicio Profesional de Carrera Policial; d) Regidor de Educación; e) Titular del Órgano de Control Interno; f) Director de Seguridad Pública, y g) Policía de Mayor Antigüedad.

Por cada uno de estos cargos se nombrará un suplente. Para el caso de que los municipios determinen constituir su Consejo Municipal de Honor y Justicia, deberá reproducir, en lo conducente el esquema señalado en el presente artículo." Una vez leído lo estipulado se establecieron las bases para la Integración del Consejo Municipal de Honor y Justicia.

Dicho esto el Presidente Municipal Ciudadano Gustavo Aguilar Andrade pregunta a los presentes el otorgan su consentimiento para formar parte de dicha comisión, por lo que una vez que aceptan de forma voluntaria y sin ejercer presión alguna, el Presidente Municipal procedió a tomar la protesta de Ley en los siguientes términos: "Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Leyes y Reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como desempeñar lealmente el cargo en este Consejo que les ha sido conferido buscando el bien para el Municipio.

Los Ciudadanos Gustavo Aguilar Andrade Presidente Municipal, Doctora Nydia Paola Calvillo Delgado Síndica Municipal, Profesor Joel Camacho Lozano Secretario de Gobierno, Inspector Jefe Jesús Gabriel Zarraga Lozano Director de Seguridad Pública y Licenciado Manuel Hernández Ramírez Asesor Jurídico. "Si Protesto".

P.C.D.

Juan Ari

MCM

Toda vez que se ha tomado la protesta de ley a los Integrantes presentes del Consejo de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Municipio de Loreto, Zacatecas, se declara su legal Conformación.

Posteriormente se redacta el nombramiento de los suplentes con facultad de voz pero no de voto en caso de ausencia, designados por los propios Integrantes de la comisión.

Presidente Municipal del Consejo: En este punto Instruyo al Asesor Jurídico para desarrollarlo y tomar anotaciones Correspondientes.

*El Presidente Municipal Ciudadano Gustavo Agullar Andrade nombro al Secretario de Gobierno del Ayuntamiento Profesor Joel Camacho Lozano como mi respectivo suplente.

*Vocal Sindica Municipal Doctora Nydia Paola Calvillo Delgadillo nombro al Licenciado Willaldo Cruz Martinez como mi suplente.

*Vocal Regidor de la Comisión de Seguridad Pública. Licenciado Jesús Tejada Guzmán nombro a la Doctora Arnela Semiramis Gaspar Velásquez como mi suplente.

*Vocal Responsable del Área del Servicio Profesional de Carrera Policial, Licenciado Manuel Alejandro Hernández Gómez nombro al Licenciado Mario González Medrano como mi suplente.

*Vocal Regidor de Educación. Profesor José Martín Orenday Guzmán nombro al Profesor Luis Rey Palomino Martínez como mi suplente.

*Vocal Titular del Órgano de Control Interno. Licenciado Daniel Alejandro Sandoval Arriaga nombro a la Ciudadana Martha Cecilia Hernández Olivera como mi suplente.

*Vocal Director de Seguridad Pública. Inspector Jefe Jesús Gabriel Zarraga Pobiano nombro al Agente Víctor Manuel Jiménez Ledesma como mi suplente.

*Vocal Policial de Mayor Antigüedad Agente Taida Elizabeth Dávila Murillo nombro al Agente Ignacio Guadalupe López Belmares como mi suplente.

P.C.D.

ASUNTOS VARIOS

4.- El Asesor Jurídico: En este punto de asuntos varios someto a consideración si hay algún comentario o tema a tratar y una vez manifestado que no habiendo asuntos por tratar, se da por concluido este punto.

Quedando así Integrado el Consejo de Honor y Justicia de este Municipio de Loreto, Zacatecas, así mismo por unanimidad de los presentes se acuerda que el levantamiento que las actas del Consejo de Honor y Justicia se lleven a cabo de manera digital y posteriormente sean Impresos y encuadernados para conformar los tomos correspondientes para su consulta física.

CLAUSTRURA DE LA SESION

5.- El presidente Municipal: No habiendo más asuntos por tratar, doy por concluido la Conformación del Consejo de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Municipio de Loreto, Zacatecas, por lo que siendo las ____ : ____ horas, del día de su inicio téngase por concluida la Sesión de Consejo de la Comisión de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Municipio de Loreto, Zacatecas, firmando para su debida constancia.

Presidente Municipal Gustavo Agullar Andrade

Síndica Municipal Nydia Paola Calvillo Delgadillo

Licenciado Manuel Alejandro Hernández Gómez

Licenciado Manuel Hernández Ramírez

Licenciado Daniel Alejandro Sandoval Antaga

Inspector Jefe Jesús Gabriel Zarraga Poblano

Agente Taida Elizabeth Dávila Murillo

"Regidores"

Licenciado Jesús Tejada Guzmán

Profesor José Martín Orenday Guzmán

Juan A. R. D.

[Handwritten signatures]

MCRM

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PARA DESARROLLAR ESE PUNTO CEDO EL USO DE LA VOZ AL SECRETARIO DE GOBIERNO EL PROFESOR JOEL CAMACHO LOZANO,

DA INICIO EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON LA EXPLICACIÓN DE ESTE PUNTO...

REFERENTE AL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA ES UNA REGLAMENTACIÓN QUE SIEMPRE LOS HABÍA PEDIDO CON URGENCIA EL DIRECTOR ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO LICENCIADO MANUEL EDUARDO FLORES SONDUK, CUÁL HABÍA SIDO EL MOTIVO POR EL QUE NO SE HABÍA PRESENTADO CON USTEDES PARA QUE SE TOMARA PROTESTA EN CUANTO TENÍAMOS TODO LISTO PARA PRESENTARLO CAMBIABAN ALLÁ EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL Y CAMBIABA TODO, POR USTEDES ES BIEN SABIDO QUE TENEMOS TRES CAMBIOS DE DIRECTORES ENTONCES POR LO MISMO NO SE HABÍA EFECTUADO, CUÁL ES LA

INSISTENCIA O CUÁL ES EL MOTIVO POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA EN LA CARRERA POLICIAL CON LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL AL INTERIOR HAY CONFLICTOS HAY SITUACIONES, HAY MUCHÍSIMOS INCLUSO BENEFICIOS QUE EXIGEN LOS ELEMENTOS EN CARRERA POLICIAL QUE NO SON PRECISOS DE DEFINIR A TRAVÉS DEL PRESIDENTE O A TRAVÉS DEL SECRETARIO O A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA O A TRAVÉS DEL MISMO DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL, SINO QUE SE TIENEN QUE VALIDAR A TRAVÉS DE ESE COMITÉ PARA DAR FE LEGAL DE QUE SE HA TRATADO EL ASUNTO Y QUE SE LLEVEN EN EFECTO CON LAS MEJORES DECISIONES EN ESTA OCASIÓN SE DAN A CONOCER EL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ Y SE LES ESPECIFICA QUE EL MOTIVO DE HABER IMPLEMENTADO UNA ENCUESTA ERA PORQUE SE QUERÍA REGLAMENTAR CON ANTICIPACIÓN ANTES DE PRESENTAR LA TOMA DE PROTESTA DEL COMITÉ EL SECRETARIADO PIDE LA INTERVENCIÓN DE DOS REGIDORES, UNO VA EN AUTOMÁTICO PORQUE SÍ, PIDE EL REGIDOR DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN QUE SI TENEMOS, PERO NOS PEDÍA TAMBIÉN UN REGIDOR QUE FORMARÁ PARTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ESA FUE UNA COMISIÓN QUE EN UN PRINCIPIO NOSOTROS LO METIMOS NI EL CABILDO TAMPOCO LO PROPUSO, PERO QUE NO QUEDA EXENTO DE QUE LO PODAMOS INCLUIR EN ESTE COMITÉ PARA REGLAMENTARLO Y DARLE PROTESTA, POR ESO IMPLEMENTAMOS LA ENCUESTA EN ESTE MOMENTO EL COMPAÑERO DE USTEDES SU COMPAÑERO REGIDOR JESÚS TEJADA GUZMÁN RESULTÓ ELECTO EN ESA ENCUESTA Y POR CONSECUENCIA LA REGIDORA SEMIRAMIS OCUPARÍA LA SUPLENCIA EN ESTA CARTERA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL COMITÉ, QUE SE TIENE QUE TOMAR PROTESTA.

NOSOTROS PRESENTAMOS EL SISTEMA HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA, TRATAMOS ALGO DE YA DE ESTO YA VIENE IMPREGNADO EN ESO, ENTONCES POR ESA RAZÓN TAMBIÉN NO LO VAN EXIGIENDO PARA QUE ES POCO A POCO SE VAYA REGLAMENTANDO LO DE LA JUSTICIA CÍVICA.

COMENTA EL ALCALDE: SI GUSTAN LES DAMOS A CONOCER LA INFORMACIÓN, SI QUISIERAN TENER UN PANORAMA MÁS AMPLIO PODEMOS INVITAR A PASAR A NUESTRO, JUEZ COMUNITARIO EL NOS PODRÍA DAR UNA EXPLICACIÓN UN POQUITO MÁS AMPLIA, DE LO QUE CONSTA Y DE LO QUE SON LOS ALCANCES DE LO QUE VA A TENER ESTE COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA.

PARA LO CUAL SOLICITÓ LA INTERVENCIÓN DEL LIC. MARIO Y EL LIC. MANUEL

JuanarP

[Handwritten signatures]

MCM

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

COMENTA EL LIC. MANUEL: UN BREVE RESUMEN DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, ES MAS QUE NADA TENER EL ACERCAMIENTO CON LOS POLICIAS A LOS AGENTES QUE ESTAN A NIVEL MUNICIPAL PARA LAS SANCIONES POR UN MAL COMPORTAMIENTO DE IGALMANERA CHERCARLOS PUNTOS BASICOS SU UNIFORME PODER TAMBIEN HACERLES SU LLAMADA DE ATENCIÓN DE IGUAL MANERA SI ES UN BUEN ELEMENTO DARLE UN ESTIMULO, BASICAMENTE EL PUNTO COMO TAL E ESTAR VALORANDO SUS CONDUCTAS TANTO NEGATIVAS COMO POSITIVAS

TAL TANTO NEGATIVAS COMO POSITIVAS ESE ES EL ESTE LO QUE COMO TAL.

DENTRO DE LO QUE ES ESTE MISMO CONSEJO, PUES IGUAL DESPUÉS SE VAN PRESENTANDO LAS PERSONAS QUE VIENEN, AHÍ NOMBRAN LO QUE ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SÍNDICO, PUES IGUAL LOS REGIDORES QUE TAMBIÉN POR AHÍ, YA SE HABÍA HECHO UNA VOTACIÓN PARA VER QUIÉN IBA SER COMISIONADO TAMBIÉN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MISMO FORMA ÁREA DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA JUDICIAL LOS REGIDORES DE EDUCACIÓN DE IGUAL MANERA EN LO QUE ES EL TITULAR DE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO IGUAL EN EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS POLICÍAS CON MAYOR ANTIGÜEDAD CADA UNO, PUES EN ESTE CASO TAMBIÉN LLEVA SUS SUPLENTE, PUES PARA QUE EN UN DADO CASO QUE ALGUNAS DE LAS PERSONAS NO PUDIESE EJERCER EN ALGUNA REUNIÓN PARA PUES PODER A LO MEJOR SANCIONAR ALGÚN ELEMENTO, PUES PUEDA TOMAR ESTE SUPLENTE EL CARGO POR ESA INASISTENCIA QUE PUDIESE TENER ENTONCES EN REALIDAD ESA ES LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA ES LO MAS CONCRETO.

COMENTA EL SECRETARIO DE GOBIERNO: LES MENCIONAMOS LOS NOMBRES REALES DE LAS PERSONAS QUE VAN A INTEGRAR EL COMITÉ. PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO GUSTAVO AGUILAR ANDRADE NOMBRAMIENTO TAMBIÉN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SU SERVIDOR JOEL CAMACHO LOZANO, CONTAMOS TAMBIÉN CON UN VOCAL QUE EN ESTE CASO ES LA SINDICA MUNICIPAL VA FUNGIR COMO VOCAL LA DOCTORA NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO Y SU SUPLENTE EL LICENCIADO WILLY ALDO CRUZ MARTÍNEZ EL COMITÉ DEBE TENER UN ASESOR JURÍDICO QUE EN ESTE CASO ES EL LICENCIADO MANUEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ NOS SOLICITA UN SEGUNDO VOCAL QUE EN ESTE CASO ES EL REGIDOR DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE QUEDARÍA AL CARGO DEL REGIDOR JESÚS TEJADA GUZMÁN COMO PROPIETARIO Y A LA DOCTORA SEMIRAMIS ARMIDA GASPAR VELÁZQUEZ COMO SUPLENTE, UN TERCER VOCAL RESPONSABLE DEL ÁREA DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARRERA POLICIAL EN ESTE CASO QUIEN FUNGIRÁ ESTA COMISIÓN ES EL LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ GÓMEZ Y COMO SU SUPLENTE LICENCIADO MARIO GONZÁLEZ MEDRANO, UN SIGUIENTE VOCAL ES EL REGIDOR DE EDUCACIÓN EN ESTE CASO REGIDOR PROFESOR JOSÉ MARTÍN ORENDAY GUZMÁN Y LUIS REY PALOMINO MARTÍNEZ COMO SUPLENTE AMBOS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA UN VOCAL MÁS ES EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EL LICENCIADO DANIEL ALEJANDRO SANDOVAL ARRIAGA COMO PROPIETARIO Y LA CIUDADANA MARTA CECILIA HERNÁNDEZ OLVERA COMO SU SUPLENTE, EL SIGUIENTE VOCAL ES EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA AL INSPECTOR JEFE ZARRAGA POBLANO JESÚS GABRIEL COMO PROPIETARIO Y EL AGENTE VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ LEDESMA COMO SUPLENTE ADEMÁS DE UN ÚLTIMO VOCAL QUE ES UN POLICÍA CON MAYOR ANTIGÜEDAD ASÍ LO REGLAMENTA QUE EN ESTE CASO ES LA GENTE TAYDA ELIZABETH DÁVILA MURILLO Y EL AGENTE IGNACIO GUADALUPE LÓPEZ VELEZ COMO SU SUPLENTE ESTAS PERSONAS FUNGIRÍAN ENTONCES COMO EL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

JuananRP

[Handwritten signatures]

MC2M

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMENTA EL ALCALDE: SI HAY ALGUNA PREGUNTA ALGUNA INQUIETUD ANTES DE HACER UNA TOMA DE PROTESTA ADELANTE COMPAÑEROS.

COMENTA EL SECRETARIO DE GOBIERNO: ESTÁN TODOS LOS DEMÁS, ENTONCES HAY QUE INVITAR AL COMITÉ LICENCIADO MANUEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PARA QUE LES TOMEN PROTESTA A LOS DEMÁS ELEMENTOS.

LOS INVITO A PONERNOS DE PIE

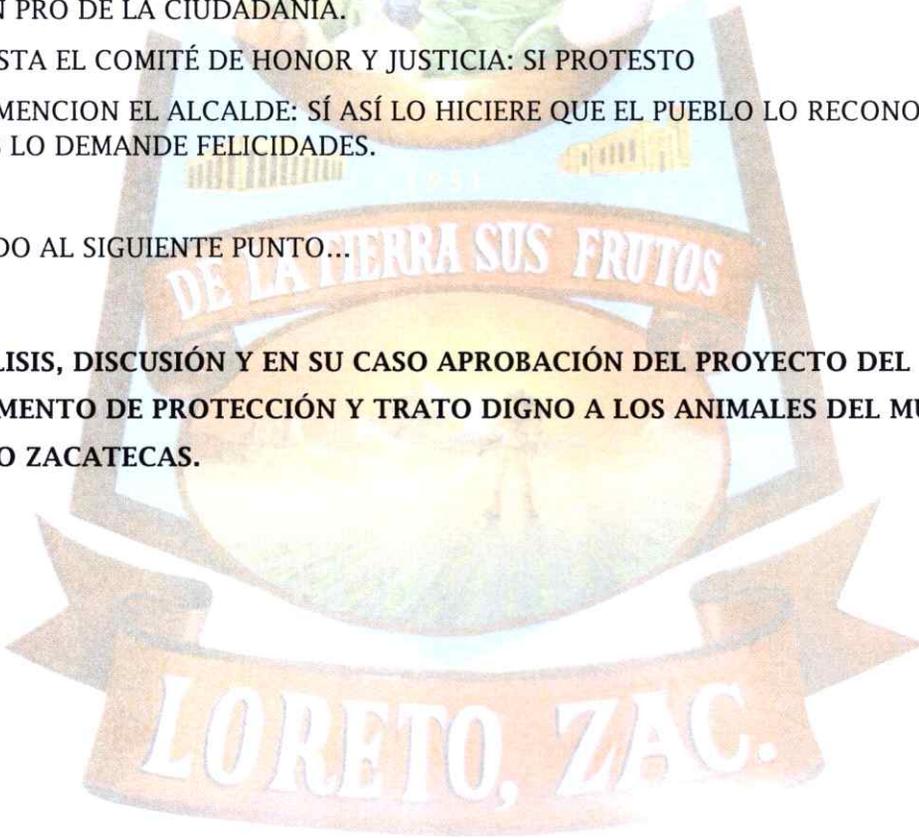
PROTESTAN USTEDES CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LA LEY DE JUSTICIA COMUNITARIA VIGENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO LOS REGLAMENTOS Y ACUERDOS QUE EMANEN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ASÍ COMO DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LORETO ZACATECAS MIRANDO EL TODO POR EL BIEN EN PRO DE LA CIUDADANÍA.

CONTESTA EL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA: SI PROTESTO

HACE MENCION EL ALCALDE: SÍ ASÍ LO HICIERE QUE EL PUEBLO LO RECONOZCA Y SI NO QUE OS LO DEMANDE FELICIDADES.

PASANDO AL SIGUIENTE PUNTO...

5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE LORETO ZACATECAS.



[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Proyecto del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Loreto

C. Gustavo Aguilar Andrade Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Loreto, Zacatecas con fundamento en los Artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 80, Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas vigente; Artículos 8 y 16 de la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas; a los habitantes del Municipio de Loreto Zacatecas hago saber que el Honorable Ayuntamiento 2021-2024, tuvo a bien aprobar el Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Loreto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La falta de empatía de las personas hacia los animales de compañía ha provocado que estos sufran diferentes episodios de maltrato, dicho maltrato no solo encierra lo físico, sino también psicológico, toda vez que, diversas situaciones les provocan constantes situaciones de angustia, miedo, ansiedad, estrés, que derivan de trastorno, en resumen, no se cuenta con el trato digno que cada mascota debe tener por ser seres sintientes.

El maltrato que estos seres han tenido que pasar por parte de sus poseedores, ha escalado niveles inimaginables llegando al punto de ser considerados como un estorbo o en el peor de los casos como una plaga cuando estos al momento de ser abandonados por sus dueños se juntan en pequeñas manadas para poder sobrevivir. Bajo este tenor se fortalece en el presente Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales, el concepto constitucional de la tutela de las mascotas de compañía, a efecto de trascender a más allá de la terminología anterior como la del propietario, debido a que como seres sintientes, requieren de un tutor responsable que atienda sus necesidades y los proteja de todo trato de crueldad y maltrato.

TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - El presente Reglamento es aplicable para el Municipio de Loreto, es de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Establecer los principios éticos y jurídicos que toda persona y autoridad debe observar en el trato y contacto con los animales;
II. Proteger y regular la vida, el crecimiento y sacrificio de las especies animales útiles, de calle o abandono y de compañía al ser humano o que su existencia no lo perjudique;
III. Promover que los animales vivan libres de violencia en el Municipio de Loreto;

Swanari

[Handwritten signatures]

Mczm

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Proyecto del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Loreto

- IV. Promover la salud y bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas para su existencia digna;
- V. Prevenir y sancionar el maltrato y actos de crueldad hacia los animales;
- VI. Fomentar el cuidado, respeto y consideración para los animales;
- VII. Apoyar en el funcionamiento de las asociaciones protectoras de animales, otorgándoles facilidades para cumplir sus fines, como auxiliares en el cumplimiento de este Reglamento; y
- VIII. Regular la posesión de animales domésticos de acuerdo con lo establecido en las Leyes Federales y Estatales, de tal forma que el equilibrio ecológico y la armonía social no se rompan, se proteja la salud de las personas y se impulse la protección ambiental en el desarrollo urbano ambiental, manteniendo así el respeto y orden de las comunidades, así como la vida animal.

CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO 2. - La autoridad Municipal, en conjunto con la sociedad en general, para la protección de los animales, observarán los siguientes principios:

- I. Este Reglamento reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno;
- II. Se debe otorgar un trato libre de violencia a los animales durante toda su vida;
- III. El uso de los animales debe tomar en cuenta las características de cada especie, de forma tal que sea mantenido en un estado de bienestar;
- IV. Todo animal debe recibir atención, cuidados y protección de los propietarios, poseedores y encargados de la custodia o terceras personas que entren en relación con los animales;
- V. Ninguna persona, por ningún motivo, podrá ser obligada o coaccionada a provocar daño, lesión, a mutilar o provocar la muerte de algún animal; y
- VI. Promover la cultura de la adopción de animales, primordialmente los que se encuentran en situaciones vulnerables de calle o abandono.

TÍTULO SEGUNDO
CAPÍTULO I

GLOSARIO DE TÉRMINOS QUE SE APLICARÁN EN EL REGLAMENTO

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Agresión: Toda acción que atenta contra el equilibrio o integridad orgánica de los animales.

Animal: Ser vivo no humano, pluricelular, sintiente, consciente, constituido por diferentes tejidos, con un sistema nervioso especializado que le permita moverse y reaccionar de manera coordinada ante los estímulos.

Juanar

[Handwritten signatures]

MCM

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Proyecto del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Loreto

Animal Abandonado: Aquel que deambule de manera libre en vía pública y no vaya acompañado de persona alguna, así como aquellos que queden sin el cuidado o protección de sus propietarios o poseedores dentro de los bienes del dominio privado, entendido este como el lugar o finca donde residen los responsables del cuidado de los animales y aquellos lugares abandonados o desocupados por sus dueños, dejando al animal dentro del mismo, sin posibilidad de acceso a la vía pública.

Animales de compañía o Mascotas: El animal que vive y convive con las personas, con fines educativos, sociales o de entrenamiento, sin ningún fin lucrativo. Todas aquellas especies que se hayan logrado domesticar y estén bajo el cuidado del hombre.

Bienestar Animal: Conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio.

Enfermedad: Ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, agente biológico y medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero.

Flagrancia: Se entiende por flagrancia cuando se sorprenda a uno o varios sujetos cometiendo actos de crueldad o maltrato animal que pongan en peligro la vida de este, cuando se acaba de cometer o hasta 24 horas después de cometido el hecho.

Inspección: Acto que realiza el Departamento de Bienestar Animal para constatar mediante la revisión el cumplimiento de este Reglamento.

Lesión: Daño o alteración morbosa, orgánica o funcional de los tejidos.

Maltrato: Todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten su salud y bienestar, así como la sobreexplotación de su trabajo.

Médico Veterinario: Persona física con título de médico veterinario zootecnista con cédula profesional vigente.

Trato digno: Conjunto de medidas para disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor a los animales durante su captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio.

UMAS: Unidad de Medida y Actualización.

Zoonosis: Enfermedades que transmiten los animales al ser humano.

ARTICULO 4. - Son objeto de tutela y protección del presente Reglamento, todos los animales que posean las personas físicas o morales, así como los abandonados, las especies silvestres libres o mantenidas en cautiverio.

TITULO TERCERO

DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A CUMPLIR ESTE REGLAMENTO

Juana RP

[Handwritten signatures]

MC2M

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

Proyecto del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Loreto

CAPITULO I

DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTICULO 5. - Son autoridades responsables en el cumplimiento de este Reglamento, las siguientes:

- I. Seguridad Pública Municipal
- II. Protección Civil Municipal
- III. Departamento de Bienestar Animal
- IV. Secretaria de Salud Pública
- V. Dirección de Agua, Medio Ambiente y Sustentabilidad

Sección Primera

Seguridad Pública Municipal

ARTICULO 6. - De acuerdo con su capacidad operativa, son facultades y obligaciones de la Secretaria de Seguridad Pública:

- A. Colaborar, en el ámbito de sus facultades, con las dependencias y entidades estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, con el fin de generar una cultura de protección, responsabilidad, respeto y trato digno a los animales;
- B. Coadyuvar en la integración y operación de brigadas de vigilancia en torno al bienestar animal, rescate en situación de riesgo, estableciendo líneas de coordinación que permitan implementar operativos con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales. Dichas brigadas tendrán las siguientes funciones:
- C. Impedir y remitir ante la autoridad competente, a los infractores por la venta de animales en la vía pública;
- D. Coadyuvar con la autoridad competente en el rescate de animales, depositándolos en los centros de atención animal o en las asociaciones, refugios o albergues protectoras de animales debidamente constituidas y registradas;
- E. Retirar, para su depósito y resguardo en los centros de atención animal o en las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas, a los animales cuyos propietarios o tenedores participen en plantones o manifestaciones públicas;
- F. Remitir ante las autoridades competentes a los infractores que celebren y promuevan peleas de perros.

Sección Segunda

Protección Civil Municipal

ARTICULO 7. - Son facultades y obligaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil:

Juanarid

Handwritten signatures and initials in blue ink.

MCM

Handwritten signature in blue ink at the top right.

P.C.D.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Proyecto del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Loreto

- I. Coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública y las autoridades municipales, en el rescate de animales en situación de peligro, riesgo o maltrato y, en su caso, canalizarlos a los centros de atención animal, asistencia y zoonosis o a las asociaciones, refugios o albergues para animales debidamente constituidas y registradas que reciban aportaciones del Estado o Municipio;
- II. Participar, en el ámbito de su competencia, en las brigadas de vigilancia desarrolladas en torno al bienestar y protección animal;
- III. Las demás que la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas y demás ordenamientos aplicables le confieran.

Sección Tercera

Departamento de Bienestar Animal

ARTICULO 8. - Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

- I. Difundir, por cualquier medio, las disposiciones legales sobre bienestar y protección animal;
- II. Divulgar en espacios de concentración masiva, el reglamento municipal sobre la materia;
- III. Dar trámite a las solicitudes de Registro de mascotas mediante el Padrón Municipal de mascotas de propiedad animal en los términos del presente Reglamento
- IV. Elaborar y actualizar, en el ámbito de su competencia, el padrón de asociaciones civiles, organizaciones de la sociedad civil y rescatistas independientes dedicados al bienestar y protección animal;
- V. Proceder, en coordinación con otras autoridades, al rescate de animales abandonados o ferales en inmuebles o la vía pública y canalizarlos a los centros de control animal, refugios o criaderos legalmente establecidos e instalaciones para el resguardo de animales de las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas, que reciban aportaciones del Estado o Municipios para dicho fin;
- VI. Celebrar convenios de colaboración, coordinación y concertación en materia de bienestar y protección animal, con los sectores público, social y privado;
- VII. Impartir cursos de capacitación en cooperación con los Colegios, Asociaciones de Médicos Veterinarios y Asociaciones Protectoras de Animales en los términos del Artículo respectivo de este Reglamento
- VIII. Establecer, en coordinación con la Secretaría de Salud, campañas de vacunación antirrábica, para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación y de esterilización; y
- IX. Promover la inclusión de políticas en materia de bienestar y protección animal, en los planes y programas de desarrollo, así como en los programas operativos anuales;
- X. Establecer en el bando de policía y buen gobierno, disposiciones sobre el bienestar y protección animal, así como expedir los reglamentos y disposiciones correspondientes en la materia;

Juan R

[Handwritten signatures]

MCM

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

Proyecto del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Loreto

Sección Cuarta

Secretaría Salud Pública

- I. Realizar programas de trato humanitario para el control de la sobrepoblación de animales domésticos a través de campañas permanentes de esterilización masivos, extensivos y gratuitos;
- II. Establecer, en coordinación con la autoridad municipal, campañas de vacunación antirrábicas, para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, así como de desparasitación y esterilización; y
- III. Elaborar, actualizar y administrar, en coordinación con la autoridad municipal, un padrón de veterinarias legalmente establecidas.

Sección Quinta

Dirección de Agua, Medio Ambiente y Sustentabilidad

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Inspeccionar, en coordinación con el Departamento de Bienestar Animal, las condiciones de operación y mantenimiento de las asociaciones civiles, organizaciones de la sociedad civil y rescatistas independientes dedicados al bienestar y protección animal registrados; con la finalidad de evitar hacinamiento en las instalaciones y que pudieran ser un problema de salud para la población en general
- III. Dar aviso a las autoridades Federales competentes, de los animales salvajes en cautiverio, que no estén debidamente registrados de acuerdo con la legislación aplicable en la materia, o que sean de especies en peligro de extinción, aportando los datos del lugar en que se encuentre el animal;
- IV. Notificar a las autoridades federales competentes en la materia, sobre la venta o comercialización de especies de fauna en peligro de extinción y/o endémicas, sus productos o sus partes en colaboración con Seguridad Pública Municipal;

TITULO CUARTO

OBLIGACIONES DE LOS POSEEDORES DE ANIMALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 9.- Los poseedores de los animales deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Registrar al animal ante el padrón municipal de animales.
- II. Identificar a los animales que andan en la calle por medio de un collar con placa o cualquier otro medio de identificación que determine el Reglamento y que contenga los datos (Nombre, dirección y teléfono del propietario) para su identificación;

Juana R

[Handwritten signatures]

MC2M

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Proyecto del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Loreto

- III. Esterilizar a los animales de compañía a la edad establecida de acuerdo al médico veterinario zootecnista que accedan (pedir un comprobante al veterinario encargado de la esterilización y presentarlo al Departamento de Bienestar animal del municipio Loreto).

ARTICULO 10.- El poseedor será responsable de adoptar las medidas necesarias para impedir que los animales ensucien las vías o espacios públicos.

ARTICULO 11.- Los propietarios, poseedores o encargados de un animal que cause daños a terceros, lesiones a personas u otros animales, daños en propiedad privada o intimidación a la población, se harán responsables de los daños ocasionados, de conformidad con la legislación aplicable.

TITULO QUINTO
PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
CAPITULO I
CUIDADO, BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL. RESPONSABILIDAD DE LOS
CIUDADANOS PARA CON LOS ANIMALES

ARTICULO 12.- Son obligaciones de los habitantes del municipio:

- I. Proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles espacio físico adecuado, aseo, atención, asistencia, alimento, auxilio, buen trato, velar por su desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, crueldad, sufrimiento y zoonofilia.
- II. Promover en las instituciones públicas y privadas, la cultura del bienestar, protección, trato digno, atención y buen trato de los animales.
- III. La propiedad o posesión de cualquier animal, obliga al tenedor a inmunizarlo contra enfermedades de riesgo zoonótico o epizootico propias de la especie y tomar las medidas necesarias con el fin de no causar molestias a terceros por ruido u olores fétidos.
- IV. No abandonar a los animales, bajo ninguna circunstancia, en vía pública o en zona rural.
- V. Todo propietario o tenedor de una mascota, está obligado a colocarle, según su especie, una correa al transitar con él en la vía pública.
- VI. Responder en los términos de la legislación aplicable, de los daños y perjuicios que su mascota ocasione a personas, animales o cosas.
- VII. Para el propio bienestar de la mascota o mascotas, el propietario o tenedor, tendrá el deber hacerse responsable de la esterilización de la mascota para así evitar futuros problemas a la misma.
- VIII. Evitar causarles la muerte a través de cualquier medio que prolongue la agonía o provoque el sufrimiento; el uso o la determinación de tiempos.

ManarP

[Handwritten signatures]

MCZM

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Proyecto del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Loreto

- IX. Exponerlos a cualquier mutilación, alteración de la integridad física o modificación negativa a sus instintos naturales, que no se efectúe bajo causa plenamente justificada y cuidado de un especialista o persona debidamente autorizada y que cuente con conocimientos técnicos en la materia.
- X. Evitar todo hecho, acto u omisión que pueda causar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida o que afecte al bienestar animal.

ARTICULO 13.- El incumplimiento de las obligaciones será sancionado con base a lo establecido por el presente Reglamento.

CAPITULO II

DE LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES Y RESCATISTAS

ARTICULO 14.- Las asociaciones protectoras de animales, los rescatistas y ciudadanos voluntarios son aquellos que, sin objetivos de lucro, colaboran mediante diversas actividades en la protección de los animales. Las asociaciones protectoras de animales, los rescatistas y ciudadanos voluntarios para que puedan desarrollar sus actividades dentro del Municipio de Loreto, tendrán que cumplir con las obligaciones siguientes:

- I. Registrarse ante el Departamento de Bienestar Animal Municipal;
- II. Cumplir con los objetivos planteados ante el Departamento;
- III. Entregar reportes los cuales contendrán el número de animales rescatados, dados en adopción, esterilizados y sacrificados, firmado por el Médico Veterinario responsable de cada asociación y/o albergue y
- IV. En general cumplir con lo establecido en el presente Reglamento;

ARTICULO 15.- Las asociaciones reconocidas y registradas ante el Gobierno Municipal, auxiliarán a las autoridades Municipales en la consecución de los objetivos del presente Reglamento, con las siguientes facultades:

- I. Proponer estrategias para fomentar la cultura de la protección a los animales; Recoger a los animales que se encuentren en el desamparo en la vía pública, y entregarlos a los albergues o al Centro de Bienestar Animal bajo convenio; además podrán gestionar la entrega de los no recogidos para darlos en adopción;
- II. Apoyar a las autoridades Municipales, en las campañas de vacunación y esterilización de animales;
- III. Apoyar a las autoridades Municipales en las campañas de difusión y concientización sobre la protección de los animales;
- IV. Presentar sugerencia de mejora o adecuación de los procesos Municipales relativos a los animales;
- V. Ofrecer, organizar y coordinar cursos de capacitación para la autoridad Municipal y población en general;
- VI. Realizar el registro al padrón Municipal de mascotas de los animales rescatados y realizar el cambio correspondiente al entregarlos en adopción; y
- VII. Las demás que estén establecidas en el presente Reglamento.

JuanarD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MCRM

P.C.D. [Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Proyecto del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Loreto

ARTÍCULO 16.- Las asociaciones, rescatistas o ciudadanos voluntarios, tienen estrictamente prohibido:

- I. Obtener un lucro de las adopciones;
- II. Entregar los animales enfermos, cuando esta circunstancia es desconocida por el adoptante o sin esterilizar;
- III. Dar en entrega responsable, condicionándola a pagar determinado servicio, a realizar alguna compra a cualquier otra circunstancia adicional a la cuota de recuperación solicitada;
- IV. Vender o dar animales que han rescatado o que les son entregados para su entrega responsable, para la experimentación, enseñanza, maquila o para cualquier actividad de lucro o explotación, sea directa o indirecta, y/o cualquier otro fin que contravenga el beneficio del animal;
- V. Dar en entrega responsable animales sin esterilizar, sin vacuna antirrábica, enfermos, esterilizados por otro método que no sea ovario histerectomía u orquiectomía bilateral según sea el caso, con técnicas que los dañan o sin estar recuperados por completo de dicha cirugía;

ARTÍCULO 17.- A las asociaciones protectoras, rescatistas o ciudadanos voluntarios que incumplan con su objetivo o lo establecido en el presente Reglamento, se les cancelará su registro, retirándose las autorizaciones establecidas en el artículo anterior y los apoyos que pudieran tener del Municipio, además de aplicar las sanciones administrativas y realizar las denuncias correspondientes, en caso de que se presuma la existencia de un delito.

TÍTULO SEXTO

DE LOS DERECHOS, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ENCARGADOS DE LA CUSTODIA, CLINICA VETERINARIAS, AUTORIDADES MUNICIPALES O TERCERAS PERSONAS QUE ENTREN EN RELACIÓN CON LOS ANIMALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 18.- Toda persona tiene derecho a poseer, convivir, proteger, resguardar y rescatar a cualquier tipo de animal cuya tenencia no se encuentre regulada por Ley estatal y reglamentos

ARTÍCULO 19.- El responsable de un animal está obligado a proporcionarle:

- I. Lo necesario para su bienestar físico y de salud;
- II. Suministrarle agua limpia y fresca, alimento adecuado en cantidad y calidades suficientes para su desarrollo, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o la muerte;
- III. Darle un trato humanitario y digno;
- IV. Cumplir con todas las disposiciones del presente Reglamento;

Juana R

[Handwritten signatures]

MAM

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Proyecto del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Loreto

- V. Proporcionarle alimentación adecuada;
- VI. Proporcionar condiciones de salud e higiene indispensables para su subsistencia;
- VII. Proporcionarle instalaciones propias y adecuadas, suficientes para su desarrollo y movilidad, considerando la luminosidad, aireación, aseo e higiene.

ARTICULO 20.- Todo acto de crueldad hacia un animal de cualquier especie, ya sea intencional o imprudencial será sancionado en los términos del presente Reglamento.

- I. Los actos u omisiones carentes de sentido humano y razonable, que pudiesen llegar a provocar dolor o sufrimiento al animal afectando directa o indirectamente su salud;
- II. La tortura o maltrato de un animal por maldad, descuido, brutalidad o grave negligencia;
- III. El descuido de las condiciones de vida del animal como: ventilación, higiene, movilidad y albergue a tal punto que esto pueda causarle sed, insolación, hambre, dolor, frío o atentar gravemente contra su salud;
- IV. El abandonar o confinar al animal a un espacio sin que tenga relación alguna o contacto con las personas;
- V. El no atender o prevenir las enfermedades que pudiese padecer el animal;
- VI. Cualquier mutilación orgánica que no se efectúe por necesidad y bajo el cuidado de un médico veterinario o por persona con conocimientos técnicos en la materia;
- VII. La muerte producida a un animal utilizando un medio que prolongue su agonía;
- VIII. Abandonar a los animales en la vía pública o comprometer su bienestar al desatenderlos por periodos prolongados en inmuebles de propiedad privada y carentes de supervisión; y
- IX. Agredir, maltratar o atropellar intencionalmente a los animales que se encuentren en la vía pública.

ARTICULO 21.- El responsable o poseedor de un animal que lo abandone, no lo cuide, no lo vigile y que propicie su fuga causando daños a terceros, será responsable de los daños que ocasione en términos de lo previsto en el Código Civil y la Legislación Penal del Estado y demás sanciones administrativas que procedan.

ARTICULO 22.- La donación voluntaria de animales domésticos no deseados y su recepción por el Centro de Bienestar Animal bajo convenio se debe de promover como un mecanismo indirecto para evitar que los animales sean arrojados en la vía pública, la cual se realizará a través de la divulgación local en medios masivos de comunicación, aplicando a esta acción una cuota de 5 UMAS.

ARTICULO 23.- Las heces fecales de los animales deberán ser recogidas de la vía pública por el responsable del animal y depositadas en la basura. La inobservancia de

Juan R

[Handwritten signatures]

MCM

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

Proyecto del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Loreto

esta medida constituye una infracción y deberá ser sancionada por las autoridades municipales en los términos del presente reglamento

ARTÍCULO 24.- Los perros guías que asistan a una persona discapacitada, podrán deambular por la vía pública teniendo libre acceso a los lugares que lo permitan, siempre y cuando vayan sujetos con su correa.

ARTÍCULO 25.- Queda estrictamente prohibido a los propietarios, poseedores, -encargados de su custodia o a terceras personas que entren en relación con los animales lo siguiente:

- I. Descuidar la morada y las condiciones de ventilación, movilidad, higiene y albergue de un animal, a tal grado que pueda causarle sed, insolación, -dolores considerables o atentar gravemente contra su salud;
- II. Permitir que los menores o incapaces provoquen sufrimiento a los animales;
- III. Efectuar prácticas dolorosas o mutilantes en animales vivos y que estén conscientes;
- IV. Mantenerlos permanentemente en las azoteas sin los cuidados necesarios;
- V. No proporcionarles las medidas preventivas de salud y la atención médica necesaria en caso de enfermedad;
- VI. Utilizar a los animales para realizar prácticas sexuales con ellos o violentarlos de manera sexual, así como realizar videos con este tipo de actos;
- VII. Tener animales expuestos a la luz solar directa por mucho tiempo, sin la posibilidad de buscar sombra o no protegerlo de las condiciones climatológicas adversas;
- VIII. Mantener atado a un animal de una manera que le cause sufrimiento;
- IX. Suministrar o aplicar sustancias tóxicas que causen daño a los animales;
- X. Torturar, maltratar o causarle daño por negligencia a los animales;
- XI. Trasladar a los animales arrastrándolos, suspendidos o en el interior de costales o cajuelas de los automóviles; o bien en el interior de éstos, sin una ventilación adecuada;
- XII. Azuzar animales para que agredan a las personas o se agredan entre ellos y hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo o diversión.
- XIII. Producir cualquier mutilación, esterilización o castración que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario. La mutilación podrá practicarse solo en caso de necesidad o exigencia funcional;
- XIV. Producir la muerte del animal por un medio que le cause dolor, sufrimiento, angustia que le prolongue su agonía, causándole sufrimientos innecesarios;
- XV. Arrojar animales vivos o muertos en la vía pública;
- XVI. Agredir, maltratar o atropellar intencionalmente a los animales que se encuentren en la vía pública;
- XVII. Utilizar animales vivos para el entrenamiento de otros animales de guardia, caza, carreras, de ataque o para verificar su agresividad; y
- XVIII. Ejecutar en general cualquier acto de crueldad con los animales.

Juan R

[Handwritten signatures]

MCZM

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Proyecto del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Loreto

Para efectos de la fracción IV de este artículo se entienden como cuidados necesarios, los siguientes:

- I. Contar con instalaciones para su protección o refugio;
- II. Protección debida para evitar caídas;
- III. Instalaciones que brinden sombra;
- IV. Contar con alimento;
- V. Mantener el lugar higiénico, evitando olores nocivos; y
- VI. Sacarlos a pasear por lo menos una vez a la semana.

ARTÍCULO 26.- Toda persona que transite con su mascota por la vía pública, está obligada a llevarla sujeta con pechera, correa o cadena, para la protección del mismo animal. Tratándose de perros considerados como agresivos o entrenados para el ataque, deberán ser acompañados por sus dueños, custodios o entrenadores sujetos con los mismos elementos y agregándole un bozal. En caso de que el animal sea liberado de estos aditamentos, por lo menos deberá contar con la supervisión del responsable y siempre con un bozal.

TÍTULO SEPTIMO

DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- Las funciones de inspección y vigilancia en materia de protección animal dentro del Municipio, serán ejercidas por la Seguridad Pública y Protección Civil por conducto del Departamento de Bienestar Animal y se llevarán a cabo mediante visitas de verificación e inspección, por queja, denuncia o de oficio, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 28.- Las diligencias de verificación consisten en la comprobación e investigación programada por parte de la autoridad, para cerciorarse de que el ciudadano está cumpliendo con sus obligaciones reglamentarias establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 29.- Las inspecciones proceden derivadas de una verificación, en respuesta a una queja ciudadana o reporte de la propia autoridad municipal, cuando se conoce o presume que en determinado lugar se está cometiendo una falta al presente Reglamento.

ARTÍCULO 30.- En las visitas, la autoridad de ser necesario se hará acompañar por persona física o jurídica debidamente autorizada, cuando tenga por objeto la constatación de hechos, situaciones o circunstancias científicas o técnicas, que requieran de opiniones emitidas por peritos en la materia específica.

ARTÍCULO 31.- El procedimiento de inspección y vigilancia iniciará:

- I. De oficio cuando la autoridad implemente operativos de verificación o cuando derivado de atenciones diversas por cualquier área del Municipio se conozca de

Proyecto del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Loreto

una situación de maltrato animal, así como en cualquier caso de siniestros o desastres Naturales; y

- II. Por queja ciudadana, mediante la emisión de la orden de visita respectiva. Dichas diligencias podrán ser practicadas en horarios de oficina previamente establecidos por la dependencia, en días hábiles; salvo en los casos en que las circunstancias lo exijan, se practicarán fuera de esos horarios. Una diligencia iniciada en horas hábiles puede concluirse en horas inhábiles sin afectar su validez, siempre y cuando sea continua.

ARTÍCULO 32.- Las actuaciones de la inspección y vigilancia se documentarán en informes y actas.

Los hechos asentados en las actas de verificación e inspección se presumirán por ciertos, salvo prueba en contrario.

A cada procedimiento de inspección se le designará un número de identificación que será proporcionado al ciudadano para efectos prácticos en la consecución del mismo.

ARTÍCULO 33.- Las peticiones de los particulares fuera del objetivo de las visitas se realizarán por escrito mediante una promoción.

ARTÍCULO 34.- En el procedimiento de inspección y vigilancia se podrán llevar a cabo medidas preventivas debidamente fundadas y motivadas para impedir que se siga maltratando animales, estas podrán consistir, desde una recomendación hasta el aseguramiento del o los animales, objetos, instrumentos o cualquier otro medio utilizado con tal fin y serán limitadas al tiempo de la resolución definitiva.

ARTÍCULO 35 Cuando no se localicen personas en el lugar que se visita y no se cuente con datos de localización del visitado y se constate que se trata de un lugar deshabitado, la autoridad Municipal levantará constancia del hecho y procederá al aseguramiento inmediato de los animales de que allí se encuentran uno o varios animales sin los cuidados necesarios, por lo que procederá al aseguramiento inmediato de los mismos con el auxilio de los vecinos si esto fuese posible y necesario; en caso de inexistencia de vecinos y cerciorado el inspector de que el domicilio se encuentra deshabitado, podrá introducirse al mismo acompañado de la fuerza pública y/o cerrajero, devolviendo el inmueble a su estado original una vez realizado el rescate. Del acta que se levante se dejará copia en la puerta o lugar visible para quien resulte ser propietario del predio.

ARTÍCULO 36.- Tratándose de una casa habitada, en la que se han ausentado sus ocupantes durante varios días y se encuentre uno o varios animales en situación de maltrato que ponga en riesgo la vida del animal o la salud y bienestar de los vecinos del lugar, la autoridad Municipal levantará constancia del hecho y de que allí se encuentran uno o varios animales sin los cuidados necesarios y procederá a proporcionar por cualquier medio posible, incluyendo el auxilio de los vecinos, auxilio inmediato para preservar o mejorar sus condiciones de salud.

Juan R.P.

[Handwritten signatures]

MCM

[Vertical handwritten signatures and notes on the right margin, including 'P.C.D.']

Proyecto del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Loreto

Si el propietario o poseedor de la finca visitada no es localizado dentro de las 24 horas siguientes, dependiendo de la condición del animal esto puede ser menor a 24 horas, se procederá como un supuesto de emergencia o auxilio inmediato.

CAPITULO II
DE LA ORDEN DE VISITA

ARTICULO 37.- La orden de visita se emite previo a la realización de las visitas de verificación o inspección, según sea el caso y deberá contener cuando menos:

- I. Constar por escrito y estar expedida por autoridad competente;
- II. Contener la firma autógrafa de quien la expide;
- III. Precisar los alcances y objetivos de la visita, así como señalar los documentos u objetos, lugar o establecimiento que ha de inspeccionarse;
- IV. Estar debidamente fundada y motivada, de tal manera que dé seguridad al particular, que los artículos señalados sean congruentes al caso concreto;
- V. Tratándose del ingreso a domicilios, deberá estar debidamente fundada y motivada en los términos del presente Reglamento; y
- VI. Fundar y motivar la medida preventiva de aseguramiento.

Tratándose de los casos de flagrancia y emergencia, no será necesaria la emisión de dicha orden de visita, procediendo directamente a realizar la inspección, con excepción de los casos en que se deba ingresar a un domicilio particular.

CAPITULO III
REGLAS COMUNES DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN E
INSPECCIÓN

ARTICULO 38.- Para llevar a cabo la práctica de las visitas de inspección o verificación sobre esta materia, el personal autorizado deberá:

Estar provisto del documento oficial vigente que lo acredite como inspector e identificarse ante el visitado, sus representantes o quienes tengan a su cargo el lugar a visitar en donde se encuentre el animal objeto de la visita;

Informar al visitado sobre la orden de visita emitida por la autoridad competente, debidamente fundada y motivada en la que se precise el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de esta; en los casos de flagrancia o emergencia, deberá estar debidamente justificada, en cuyo caso la inspección se llevará a cabo sin previo aviso en el domicilio en que se encuentre el animal maltratado, con excepción de los casos en que se deba ingresar a un domicilio particular;

Verificar que en los lugares donde se encuentran animales, sea casa, predio, giro comercial u otro, se cumplan con las disposiciones establecidas en el presente capítulo;

Durante el desarrollo de la visita, el visitado tiene en todo momento el derecho de manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que considere pertinentes;

Proyecto del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Loreto

y al final de la visita se levantará acta circunstanciada en la que se especifiquen las irregularidades encontradas y en todo caso las medidas preventivas de aseguramiento ordenadas por la autoridad, dejando copia al visitado.

ARTICULO 39.- El personal autorizado, al iniciar la visita, se identificará debidamente con la persona que atienda la diligencia, con el documento oficial y la orden escrita, respectivos, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos, los cuales se identificarán, igual que quien atienda la inspección.

En caso de negativa o de que los designados no acepten, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

En cuanto a la identificación a la que se hace referencia en el primer párrafo del presente artículo, esta será una credencial que contenga los datos personales, firma y fotografía del inspector, firma de autorización por parte del superior jerárquico y del Presidente Municipal, así como el número de empleado. Además de que deberá traer consigo el uniforme que se le asigne para el desempeño de sus funciones.

En los operativos o inspecciones que por su naturaleza así se requiera, el superior jerárquico bajo su responsabilidad puede autorizar que los inspectores no porten el uniforme al que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO 40.- En toda visita se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia. Se podrán utilizar los implementos necesarios como grabadoras, videocámaras, cámaras fotográficas, material de diagnóstico o similares, para dejar asentado en los archivos los antecedentes de los casos en los que se llegasen a requerir información y detalles de precisión.

Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se negaren a firmar el acta o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

ARTICULO 41.- Tratándose de giros comerciales, la persona con quien se entienda la diligencia deberá permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección.

En el caso de domicilios particulares, se deberá contar con la anuencia del visitado para ingresar en el domicilio, en caso contrario se deberá observar lo establecido en el presente capítulo.

En ambos casos el visitado deberá proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables. Teniendo derecho a realizar manifestaciones y aportar pruebas durante el desahogo de la visita.

La información deberá mantenerse por el Ayuntamiento en absoluta reserva, si así lo solicita el interesado, salvo en el caso de requerimiento judicial.

Juanarid

[Handwritten signatures]

Moran

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Large handwritten signature on the left margin]

[Handwritten signature on the left margin]

Proyecto del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Loreto

ARTICULO 42.- Si del resultado de las visitas de verificación e inspección, la autoridad se percata que se están incumpliendo obligaciones, procederá de acuerdo con la gravedad de la falta, desde el otorgamiento de un plazo mínimo de 15 días naturales para la regularización de la misma, dictar medidas preventivas de aseguramiento, hasta la infracción o clausura del lugar según sea el caso y el lugar donde se practique, con independencia de realizar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público de presumirse un delito; respetando el derecho de audiencia y defensa.

ARTICULO 43.- En las actas que se levanten con motivo de las visitas de inspección o verificación, debe constar:

- I. Nombre, denominación o razón social del visitado;
- II. Hora, día, mes y año en que se inicia y concluye la diligencia;
- III. Calle, número, colonia y código postal en donde se encuentre ubicado el lugar en que se practica la visita y número telefónico u otra forma de comunicación disponibles;
- IV. En su caso, el número y fecha del oficio de comisión que motivó la diligencia;
- V. Datos generales de la persona con quien se entiende la diligencia, cargo u ocupación que ostenta y la mención del documento con que se identifique;
- VI. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo las de los inspectores, testigos de asistencia y otras autoridades que hayan concurrido, así como los datos del documento con el que se identifiquen;
- VII. Datos relativos a la actuación, incluyendo el fundamento legal en que se basó la verificación o inspección;
- VIII. Declaración del visitado, si así desea hacerlo;
- IX. En el caso de inspecciones, asentar en forma clara y precisa que se le dio debido cumplimiento a lo señalado en el presente Reglamento; y
- X. Si se negara a firmar el visitado, su representante legal o la persona con quien se entendió la inspección o verificación, se asentará la razón de ello sin que esto afecte la validez del acta.

La falta de alguno de los requisitos mínimos, señalados en las fracciones anteriores, será motivo de nulidad, exceptuando el supuesto establecido en la fracción X.

ARTICULO 44.- Además de los requisitos enumerados en el artículo anterior, según sea el caso, el acta podrá

- I. La determinación de que se requieren análisis o estudios adicionales cuyo resultado quedará asentado en un dictamen que se emita en forma posterior, donde se harán constar los hechos o irregularidades encontradas y, en su caso, sus probables efectos, entregándose copia de este documento al visitado.
- II. La invitación o solicitud que se hace al visitado para que advierta los hechos y subsane las irregularidades.
- III. Cuando en la visita se adviertan hechos que generen condiciones graves de riesgo o peligro para los animales o por los efectos negativos que puedan producirse en las personas, podrán determinarse en el mismo acto, las medidas de seguridad que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo de las medidas de

Juanita R

[Handwritten signatures]

MCM

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Proyecto del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Loreto

seguridad, contenidas en el presente Reglamento, determinación que se hará constar en el acta circunstanciada y se dará a conocer al visitado.

ARTICULO 45.- Los visitados a quienes se levante el acta de verificación o inspección, además de formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas con relación a los hechos contenidos en ella; pueden ejercer tal derecho dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se levantó el acta, ante la misma autoridad.

ARTICULO 46.- En caso de proceder la infracción, el infractor podrá acudir al Departamento de Bienestar Animal para que alegue lo que a su interés convenga, en cuanto a la gravedad de la sanción, dentro del término concedido en el acta de infracción, previo a la determinación del monto de la sanción a que se hizo acreedor.

CAPITULO IV

DE LA VISITA DE INSPECCIÓN

ARTICULO 47.- Toda visita de inspección debe ajustarse a los procedimientos y formalidades que establece el presente Reglamento, cumpliendo además con los siguientes requisitos:

- I. Será notificada en forma personal, mediante la orden de visita respectiva, salvo los casos de flagrancia y emergencia, en los que se estará a lo dispuesto en el presente capítulo, y
- II. Cumplido el requisito de la fracción primera, el inspector debe realizar la visita en los términos establecidos en la orden que para ese efecto se expida y bajo las disposiciones del presente Reglamento.

CAPITULO V

DEL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO

ARTICULO 48.- El procedimiento de inspección y vigilancia termina cuando:

- I. El visitado cumpla con las observaciones realizadas en el acta de verificación o inspección;
- II. Cuando hayan transcurrido seis meses contados a partir de la última actuación o doce meses desde la primera sin que se haya realizado actuación posterior; y
- III. Cuando la autoridad determine que ha cesado la causa que motivó el procedimiento.

La autoridad deberá emitir un acuerdo de terminación del procedimiento, para que el mismo sea dado de baja. Si se presentare otra orden de verificación o inspección por la misma causa, se le designará nuevo número de procedimiento y se registrará como reincidente al ciudadano o giro que incurra en dicha falta.

TITULO OCTAVO

FONDO MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

Juanarid

[Handwritten signatures]

MCRM

[Handwritten signature]

P.C.O.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Proyecto del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Loreto

CAPÍTULO I

FONDO MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

ARTÍCULO 49.- Se crea el Fondo Municipal para el Bienestar y Protección de los Animales, cuyos recursos se destinarán a las siguientes acciones:

- I. Fomentar el estudio y la investigación científica, programas de educación, capacitación y difusión, que mejoren los mecanismos para el bienestar y protección de los animales;
- II. Apoyar a las asociaciones y organizaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas;
- III. Promover campañas de sanidad, esterilización y fomento de una cultura de higiene, de control de excretas animales y salud pública; y
- IV. Apoyar y financiar proyectos sobre el bienestar y protección animal, que realicen las asociaciones, organizaciones legalmente constituidas, así como a los particulares que desarrollen acciones de protección animal.

TÍTULO NOVENO

DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 49.- Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, la autoridad Municipal, independientemente de lo que determinen otras disposiciones legales aplicables en la materia, impondrá a quienes contravengan sus disposiciones las sanciones que procedan conforme a las bases y lineamientos que a continuación se enuncian:

- I. Las sanciones que se impondrán a los infractores al presente Reglamento consistirán en:
 - a) Multa en los términos del artículo siguiente.
 - b) Revocación de la licencia, permiso, concesión o autorización.
 - c) Cancelación de la licencia, permiso, concesión, registro o autorización.
- II. La imposición de las sanciones se hará tomando en consideración las siguientes situaciones:
 - a) Gravedad de la infracción.
 - b) Circunstancias de comisión de la transgresión.
 - c) Sus efectos en perjuicio de los intereses tutelados por el presente Reglamento.
 - d) Condiciones socioeconómicas del infractor.
 - e) Reincidencia del infractor.
 - f) Beneficio o provecho obtenido por el infractor con motivo del acto sancionado.

Juana RD

[Handwritten signatures]

MC2M

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Proyecto del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Loreto

ARTÍCULO 50.- Se consideran faltas leves a este Reglamento la infracción de lo establecido en el presente Reglamento, con las excepciones que marquen los siguientes párrafos. Al infractor de dichas disposiciones, podrá ser sancionado con multa de 5 a 10 UMAS vigente en el Estado. Se consideran faltas medias a este Reglamento, lo establecido en el artículo 9,10, 19, 20, 21 y 23.

Se consideran como faltas graves a este Reglamento, lo establecido en los artículos 11,12 y 25 del Reglamento. El responsable podrá ser sancionado con multa de 20 a 80 UMAS vigente en el Municipio.

ARTÍCULO 51.- Por no recoger las excretas de sus mascotas, depositadas en la vía pública. Esta sanción será impuesta por el Departamento de Bienestar Animal con multa de 10 UMAS.

ARTÍCULO 52.- De igual forma, se sancionará a los propietarios de perros y/o gatos, agresores a personas y/o a otros animales que, bajo riesgo de transmitir enfermedades infectocontagiosas, como la RABIA, de acuerdo a la gravedad de las mordeduras:

- A. Tipo de exposición baja: Sin lesiones o soluciones de continuidad, no hay contacto directo con saliva del animal, por lamadura en piel intacta, ojos, o mucosa nasal y/o bucal. Se podrá aplicar una sanción económica de 7 UMA.
- B. Tipo de exposición leve: Considera lesiones superficiales en la persona con una mordedura superficial que pueda incluir epidermis, dermis, tejido subcutáneo, en la región tórax abdomen o en miembros inferiores, muslo, pierna, pie. Que ocasionen perros de talla pequeña o gatos. Se podrá aplicar una sanción de 25 UMA.
- C. Tipo de exposición moderada: Lesiones superficiales que puedan incluir epidermis, dermis, tejido subcutáneo, en la región tórax, abdomen o en miembros inferiores, muslo, pierna, pie. Que ocasionen perros de talla mediana o grande. Se podrá aplicar una sanción de 60 UMA.
- D. Tipo de exposición alta: Lesiones múltiples, que puedan incluir epidermis, dermis, tejido subcutáneo, en la región tórax, abdomen o en miembros inferiores, muslo, pierna, pie. Que ocasionen perros de talla mediana o grande, perros del tipo de pelea y/o de guardia y protección. Se podrá aplicar una sanción de 101 UMA.

Cuando concurren infracciones a este Reglamento y la comisión de un delito flagrante, la autoridad Municipal del Departamento de Bienestar Animal remitirá de inmediato sin interrumpir el procedimiento a una segunda sanción.

ARTÍCULO 53.- Es responsable de las faltas previstas en el presente Reglamento, cualquier persona que participa en la ejecución de las mismas o induzca directa o indirectamente a cometerlas. Los padres o tutores de menores serán responsables de las faltas que éstos cometan.

ARTÍCULO 54.- A los reincidentes se les castigará con arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, independientemente de la imposición de otra sanción que corresponda. Tratándose de la multa, ésta podrá ser hasta dos veces del monto inicial

Juana R.D

MCM

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

Proyecto del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Loreto

impuesto, sin exceder el doble del máximo permitido, así como la revocación del permiso o autorización correspondiente y el decomiso de los ejemplares, partes o derivados de animales y de los instrumentos directamente relacionados con la infracción.

Se considera reincidente al infractor que incurra más de dos veces en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

ARTICULO 55. - Las violaciones a lo dispuesto por este Reglamento, constituyen una infracción, siempre que no constituyan delito y serán sancionadas administrativamente por el Departamento de Bienestar Animal.

**TÍTULO DÉCIMO
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN
CAPITULO I**

ARTICULO 56. - Todo solicitante tiene derecho a interponer recurso de revisión y de inconformidad bajo los criterios y en términos de los ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO 57. - La iniciativa de modificación del presente reglamento podrá ejercerse por:

- I. La o el Presidente Municipal;
- II. La o el Síndico Municipal;
- III. Regidores de la Comisión Permanente de Agua, Medio Ambiente y Sustentabilidad.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN
CAPITULO I**

Artículo 58. -

En contra de los actos y resoluciones administrativos que emitan las autoridades municipales con motivo de la aplicación de la presente ley y de las disposiciones jurídicas que de ella emanen, procede el recurso administrativo de revisión. La interposición del recurso de revisión será optativa para el interesado, antes de acudir ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas.

Artículo 59. - El recurso administrativo de revisión tiene por objeto la revocación, modificación o confirmación del acto o resolución impugnados, por la inexacta aplicación

Juana RP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MOZAM

[Handwritten signature]

P.C.P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Proyecto del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Loreto

de la presente ley, o por haberse llevado a cabo un acto que conforme a la legislación esté afectado de nulidad. En caso de resultar procedente el recurso administrativo de revisión, se dispondrá la reposición del procedimiento a partir del último acto válido.

Artículo 60. - La autoridad que emitió el acto o la resolución impugnada recibirá el recurso de revisión y lo remitirá al Secretario de Gobierno Municipal dentro de los tres días siguientes al de su presentación, para su trámite correspondiente.

Artículo 61. -El interesado dispondrá de quince días para impugnar el acto o la resolución que le causa agravio. Promoverá el recurso ante la autoridad emisora de ésta, mediante escrito en el que expresará:

- I. El nombre del recurrente así como el lugar que se señale para oír y recibir notificaciones y, en su caso, el nombre del tercero perjudicado;
- II. El acto o resolución que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;
- III. Los agravios que la resolución le causa;
- IV. La pretensión que se deduzca;
- V. En su caso, copia de la resolución o acto impugnado y de la notificación correspondiente. Tratándose de actos que por no haberse resuelto en tiempo se entiendan negados, deberá acompañarse el escrito de inicio del procedimiento, o documento sobre el cual no hubiere recaído resolución; y
- VI. Las pruebas que ofrezca, mismas que deberán tener relación directa con la resolución o acto impugnado, debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad jurídica cuando actúen en nombre y representación de otro o de personas morales.

Artículo 62. - Recibido el expediente, el Secretario de Gobierno Municipal citará dentro del plazo de cinco días, al recurrente y a la autoridad que emitió el acto o resolución, a una audiencia en la que se desahogarán las probanzas ofrecidas y aquellas que, al momento, resultaren supervenientes, y se escuchará a las partes expresar lo que a su derecho convenga; calificará las pruebas y podrá ordenar la práctica de diligencias para mejor proveer, dentro del plazo de cinco días. Concluido el plazo anterior, se citará a la audiencia mencionada en el párrafo anterior, a quienes pudieran resultar afectados en su interés jurídico con motivo de la revisión. Concluida la audiencia, las partes tendrán un plazo de tres días para presentar alegatos. Al vencer dicho plazo, con alegatos o sin ellos, el Secretario de Gobierno Municipal preparará el proyecto de resolución correspondiente en un término de diez días hábiles y lo presentará al Presidente Municipal para que en sesión de Cabildo se resuelva en definitiva. La resolución se notificará personalmente al promovente, por oficio al titular de la autoridad que la dictó y por lista publicada en estrados a las demás autoridades que deban conocerla conforme a sus atribuciones, y a los terceros interesados.

Artículo 63. - La interposición del recurso administrativo de revisión suspenderá la ejecución del acto o resolución impugnados, siempre y cuando:

P.C.P.

Proyecto del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Loreto

- I. Lo solicite expresamente el recurrente;
- II. No se cause perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público;
- III. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable; y
- IV. Tratándose de multas, el recurrente garantice el crédito fiscal en cualquiera de las formas previstas en el Código Fiscal Municipal.

La autoridad deberá acordar, en su caso, la suspensión o denegación del acto o resolución impugnado dentro de los cinco días siguientes a la interposición del recurso, en cuyo defecto se entenderá por otorgada la suspensión.

Artículo 64. - El recurso de revisión será desechado cuando:

- I. Sea notoriamente extemporáneo;
- II. Se tenga por no acreditada la personalidad e interés jurídico del recurrente; y
- III. Carezca de firma autógrafa del promovente, a menos que se firme antes del vencimiento del plazo para interponerlo.

Artículo 65. - Es improcedente el recurso de revisión:

- I. Contra actos o resoluciones que sean materia de otro recurso que se encuentren pendientes de resolución, que hayan sido promovidos por el mismo recurrente y versen sobre el mismo acto impugnado;
- II. Contra actos o resoluciones que no afecten el interés jurídico del promovente;
- III. Contra actos consumados de un modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresamente; y
- V. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún medio de defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o declarar la nulidad el (sic) acto o resolución.

Artículo 66. - Procede el Sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- I. El promovente se desista expresamente;
- II. Por fallecimiento del promovente durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto;
- V. Por falta de objeto o materia del acto respectivo; y
- VI. No se probare la existencia del acto.

Artículo 67. - La autoridad encargada emitirá su resolución en el sentido de:

- I. Desecharlo por improcedente o sobreseerlo;
- II. Confirmar el acto o resolución impugnado;

P.C.D.

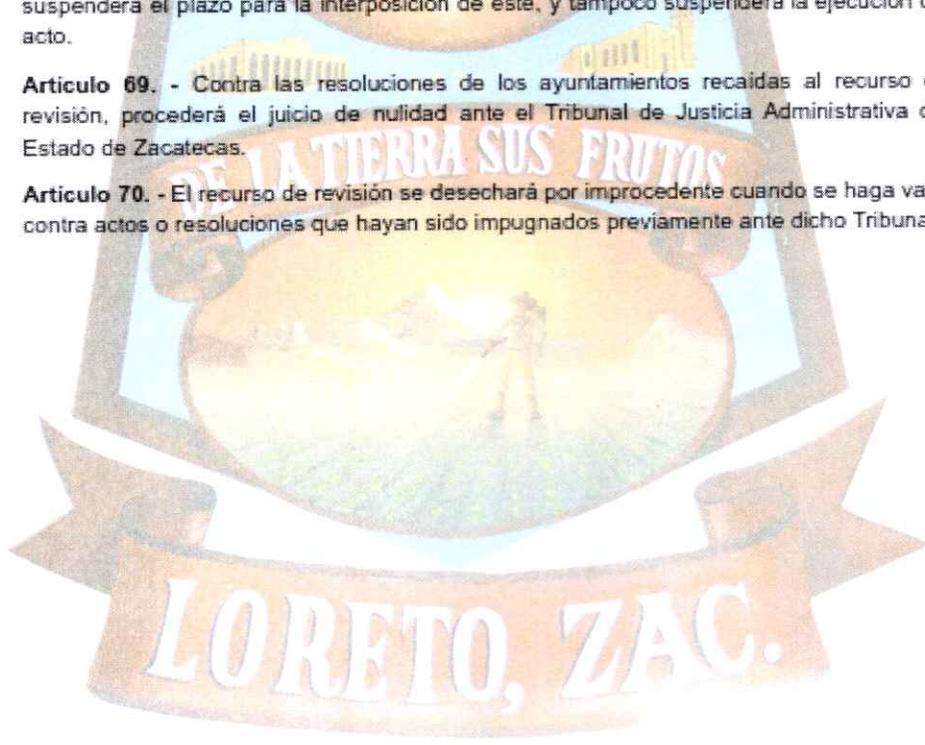
Proyecto del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Loreto

- III. Declarar la nulidad del acto o resolución impugnado revocándolos total o parcialmente; y
- IV. Modificar u ordenar el acto o resolución impugnado dictando uno nuevo cuando el recurso sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

Artículo 68. - La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, respetando los derechos humanos del debido proceso, teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos notorios; pero, cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto o resolución que hayan sido impugnados bastará con el examen de dicho punto. La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso. Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo máximo de treinta días. La tramitación de la aclaración no constituirá recurso, ni suspenderá el plazo para la interposición de éste, y tampoco suspenderá la ejecución del acto.

Artículo 69. - Contra las resoluciones de los ayuntamientos recaídas al recurso de revisión, procederá el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

Artículo 70. - El recurso de revisión se desechará por improcedente cuando se haga valer contra actos o resoluciones que hayan sido impugnados previamente ante dicho Tribunal.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature] P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juana R

[Handwritten signature]

MAN

[Handwritten signature]

Y SOBRE ESTE TEMA SEDO EL USO DE LA VOZ A LA REGIDORA AÍDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.

DA INICIO LA REGIDORA AÍDA CON EL DEARROLLO DEL TEMA:

EN SU MOMENTO SE LES ENVIÓ EL REGLAMENTO PARA QUIENES LO FUERAN ANALIZADO Y TAMBIÉN SE LES COMENTO QUE SE ACEPTABAN SUGERENCIAS DESPUÉS DE HABERLOS LEÍDO UNA PARTE IMPORTANTE QUE ESTUVIMOS PLATICANDO ES UN PROYECTO QUE TIENE FANNY YO CREO QUE ES DE TODOS SABER EL PROBLEMA QUE HAY CON LOS ANIMALITOS CON LOS PERRITOS AQUÍ EN LORETO APARTE DE LA PROBLEMÁTICA QUE HAY ENFERMEDADES QUE TRAEN QUE SON TRANSMISIBLES Y PUES APARTE, YA HAN OCASIONADO TAMBIÉN ALGUNOS INCIDENTES A ALGUNAS PERSONAS.

COMENTA EL ALCALDE: SI ME PERMITE TENEMOS AGRESIONES YA EN COMUNIDADES, HAY REPORTES DE VARIAS AGRESIONES A PERSONAS

COMENTA LA REGIDORA AÍDA: Y APARTE TAMBIÉN SE HAN REPORTADO DIRECTAMENTE AQUÍ A FANY TAMBIÉN EL MALTRATO ANIMAL ENTONCES FANY SE DIO A LA TAREA JUNTO CON STEFY DIRECTAMENTE PARA ELABORAR EL REGLAMENTO Y BIENE AQUI A PRESENTARLO APARTE DE QUE YA LES HABÍA YO COMENTADO DE ALGÚN OTRO PROYECTO QUE TRAE QUE OJALÁ QUE NO PODAMOS ANALIZAR Y EN SU CASO APROBAR

MUY BUENAS TARDES ESTE LES PIDO VA A SER MUY CORTITO PORQUE PUES USTEDES YA, OJALÁ HUBIERAN TENIDO LA OPORTUNIDAD DE DARLE UN POQUITO MÁS AJUSTADOS ENTONCES EN UN PLAZO DE 10 MINUTOS QUE LA PARTE MEDULAR DE ESTE REGLAMENTO Y NO ENTRETENERNOS EN TODAS LAS PARTICULARIDADES QUE LLEVA UN REGLAMENTO ESTE REGLAMENTO PUES NOS ES APLICABLE DESDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO Y POR ÚLTIMO LA LEY PARA BIENESTAR DEL ESTADO DE ZACATECAS, SIN EMBARGO COMO LES MENCIONABA, QUIERO ENFOCARMEN EN ALGUNOS PUNTOS DE TODO EL REGLAMENTO.

VAN A SER VARIOS, PERO CREO QUE ES LA PARTE MÁS IMPORTANTE PARA DIFERENCIARLA DE UN CICLO DE UN SIMPLE COPIAR Y PEGAR DE LA LEY DEL BIENESTAR DEL ESTADO ES IMPORTANTE MENCIONARLES QUE BUENO LA PROBLEMÁTICA MUNICIPAL NO ES ESTE PARTICULAR DE LORETO EH, LAMENTABLEMENTE TODO EL ESTADO ESTÁ ASÍ Y PUES ESO ES REFLEJO DE NUESTRO COMPORTAMIENTO COMO SOCIEDAD ENTONCES RESPECTO A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE YO LES HICE LLEGAR POR AHÍ SE MENCIONABA PRINCIPALMENTE EN LOS ACTOS DE CRUELDAD SIN EMBARGO DESDE UN PUNTO DE VISTA MUY PARTICULAR PARA MÍ RESULTA DE MAYOR PESO LA PARTE DE SALUD, SOMOS UNA SALUD LA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA Y LA DE NOSOTROS MISMOS ENTONCES EL HECHO DE MANTENER UN EQUILIBRIO PUES CONTRIBUYE A TENER UN ESPACIO, PUES DIGNO PARA PARA CADA UNO DE NOSOTROS Y PUES ADEMÁS DE LAS AGRESIONES QUE ACABAN DE MENCIONAR ME GUSTARÍA HABLAR PORQUE HAY MUCHA AMBIGÜEDAD RESPECTO A QUIÉN LE CUMPLE O A QUIÉN A QUIEN VA ESTA PARTE DE LA PROBLEMÁTICA SI NOS VAMOS DESDE LA LEY ESTATAL, PUES POR AHÍ DAN DIVERSAS FACULTADES A CIERTAS SECRETARÍAS A NIVEL DE ESTADO Y YO CREO QUE POR AHÍ VA LA EL MALENTENDIDO QUE QUIZÁ MEDIO AMBIENTE DEBE DE HACER ENFRENTAMIENTO A ESTA PROBLEMÁTICA CUANDO LA REALIDAD PUES ES MÁS UN PROBLEMA DE SALUD Y SOCIAL, QUE MERAMENTE DE CUESTIONES AMBIENTALES LOS SUJETOS QUE YO PROPONGO AQUÍ EN ESTE REGLAMENTO NO SON POR MI RONCO PECHO NI PORQUE YO QUISIERA SINO TAMBIÉN ESTÁN VINCULADOS EN LA LEY DEL ESTADO SIMPLEMENTE, PUES ME COMENTÓ A SUSTRARLOS Y APLICARLOS A NUESTRO CONTEXTO, RESPECTO A SEGURIDAD PÚBLICA

JuanarID

[Handwritten signature]

MCZM

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

Y LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL LAS ÚNICAS FACULTADES QUE TIENE SON REALIZAR BRIGADAS DE VIGILANCIA, ESTAS BRIGADAS, VAN DESDE POR EJEMPLO DE SEGURIDAD PÚBLICA AQUELLAS QUE IMPIDEN LA VENTA DE ANIMALES EN VÍA PÚBLICA EN RETIRAR ANIMALES DE PROPIETARIOS QUE ANDAN EN MANIFESTACIONES Y PUES AQUELLOS INFRACTORES DE LAS PELEAS DE PERROS Y PROTECCIÓN CIVIL SOLAMENTE PUEDE PARTICIPAR EN CONJUNTO CON EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ANIMAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN ESTAS BRIGADAS QUE TENGAN POR EJEMPLO EL OBJETIVO DE ANIMALES DEL RESCATE DE ANIMALES QUE ESTÉN EN RIESGO PODRÍA SER O AQUELLOS QUE DENUNCIAN POR ALGÚN ACTO DE CRUELDAD Y PUES AQUÍ LA ESTRELLA DE TODO ESTO PUES ES UN DEPARTAMENTO COMO TAL DE BIENESTAR ANIMAL NO HAY UN CENSO QUE DIGAN EXISTEN TANTOS ANIMALES PERO SE PUEDE HACER NADA MÁS UNA EXTRAPOBLACIÓN ASÍ A GRANDES RASGOS EN EL INEGI HACE UNA ENCUESTA NACIONAL DE BIENESTAR ALGO ASÍ Y ELLOS DENTRO DE ESOS NÚMEROS MENCIONAN QUE EL 70% DE LOS HOGARES MEXICANOS TIENEN UN ANIMAL DE COMPAÑÍA SI PASO ESTOS DATOS A LO QUE VIENE SIENDO LORETO TANTO ZONA URBANO COMO RURAL SEGÚN EL ÚLTIMO CENSO REALIZADO SE TIENEN MÁS O MENOS 12,000 LUGARES Y SI SACAMOS EL 70% ESTAMOS DICIENDO QUE AL MENOS EXISTEN 8,000 LUGARES QUE TIENEN AL MENOS UN ANIMAL, ENTONCES SÍ ES UN NÚMERO IMPORTANTE DE ANIMALES, NO ESTOY HABLANDO DE ANIMALES EN SITUACIÓN DE CALLE ESTOY GENERALIZANDO, PERO PUES SABEMOS QUE LA REALIDAD ES QUE LA GENTE MUY POCOS PROPIETARIOS SON RESPONSABLES Y PUES FINALMENTE ESOS ANIMALES DE LA CALLE, TERMINAN TENIENDO UN PROPIETARIO ENTONCES LAS FACULTADES PRINCIPALES DE UN DEPARTAMENTO DONDE BIENESTAR ANIMAL, PUES ES LO QUE LA BASE FUNDAMENTAL VA A SER LA EDUCACIÓN EN ESTE CASO HACER CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PARA EL BIENESTAR DIVERSOS PROGRAMAS MUNICIPALES, SÉ QUE ESTO IMPLICA DE UN PRIMER MOMENTO PUEDE IMPLICAR DE RECURSOS PERO PUES SE VA TRABAJANDO CON LO QUE SE VA TENIENDO.

POR EJEMPLO, AQUÍ SÍ SE COMENZARA UN DEPARTAMENTO DE BIENESTAR PUES PODRÍA INICIAR CON ESAS CAMPAÑAS DESDE EL NIVEL BÁSICO SUPERIOR Y ASÍ CONSECUTIVAMENTE TAMBIÉN, PUES ESTA PARTE ES MUY IMPORTANTE LLEVAR A CABO UN PADRÓN DE ESOS PROPIETARIOS QUIZÁ PUES ES UN TEMA DELICADO PORQUE HAY MUCHAS FACETAS, UNOS PUEDEN ESTAR EN CONTRA OTROS A FAVOR DEMÁS, PERO ES IMPORTANTE TENER INSTRUMENTOS QUE ESTÉN QUE SEAN CUANTITATIVOS, ENTONCES EL PADRÓN, PUES TIENE ESA FINALIDAD DE TENER NÚMEROS RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE SE TENGA EN LORETO ENTONCES EL DEPARTAMENTO PUEDE LLEVAR A CABO ESTA FUNCIÓN LO QUE ES EL PADRÓN DE MASCOTAS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES DE LOS RESCATISTAS DE ORGANIZACIONES INDEPENDIENTES TAMBIÉN ES MUY IMPORTANTE EL QUE LES MENCIONABA QUE PUEDE TRABAJAR, EN COORDINACIÓN CON SECRETARÍA PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL ES RESPECTO AL RESCATE DE ANIMALES QUE ESTÁN ABANDONADOS EN VÍA PÚBLICA Y REALIZAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN E IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN PODRÍA SER YA A LARGO PLAZO CON QUE SE PUEDA TENER UN DEPARTAMENTO MÁS PARTICULAR NO QUE HUBIERA POR EJEMPLO, UN MÉDICO VETERINARIO Y BRINDAR A SERVICIOS ENTRE OTROS Y PUES REALIZAR LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE ENFERMEDADES DE DESPARASITACIÓN ENTRE OTROS PERO EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD FINALMENTE OTRAS DOS QUE SON SUJETOS OBLIGADOS, PUES ES SECRETARÍA DE SALUD PORQUE PRINCIPALMENTE ELLOS SON QUIEN PROPORCIONAN EL RECURSO PARA PROGRAMAS DE CONTROL Y DE RABIA PRINCIPALMENTE PARA DESPARASITACIÓN Y ALGUNAS OTRAS ENFERMEDADES Y RESPECTO A LO QUE QUEDA MEDIO AMBIENTE SOLAMENTE TENDRÍA INJERENCIA EN LA

JuanarP

[Handwritten signature]

UCZM

NOTIFICACIÓN CUANDO SE TRATEN DE ANIMALES QUE ESTÉN LISTADOS COMO EN PELIGRO DE EXTINCIÓN O ALGÚN OTRO RUBRO QUE MENCIONE LA NORMA Y PUES DE AHÍ EN ADELANTE SOLAMENTE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO.

QUE ES LO QUE HACE DISTINTO ESTE REGLAMENTO, POR EJEMPLO, EL REGLAMENTO DE PINOS, DE GUADALUPE O INCLUSO AL DE ZACATECAS PRIMERO AQUÍ LA CAUSA RAÍZ DE TANTO ANIMALES EN VÍA PÚBLICA ES PORQUE NO SE ESTERILIZA ENTONCES PRIMERAMENTE OBLIGAR A UN PROPIETARIO A REGISTRAR A SU ANIMAL DE COMPAÑÍA EL REGISTRO, ¿UNA PREGUNTA BÁSICA ES ESTÁ ESTERILIZADO SÍ O NO? SI NO ESTÁ ESTERILIZADO, SE TIENE QUE OBLIGAR AL PROPIETARIO ESTERILIZARLO SÉ QUE EL TEMA DE ESTERILIZACIÓN PUES TAMBIÉN ES ALGO ECONÓMICO, NO TODOS TENEMOS EL PODER ADQUISITIVO PARA PAGAR \$1,200, 1,500 QUE ES LO QUE COBRA O HASTA MÁS UN VETERINARIO, PERO HAY CAMPAÑAS DE BAJO COSTO COMO LAS QUE ORGANIZA AMOR CANINO, POR EJEMPLO, AQUÍ LUEGO POR AQUÍ HE ESCUCHADO TAMBIÉN PATITAS POR AHÍ TAMBIÉN HACEN CAMPAÑAS PERO NO SE LES DA COMO TAL MUCHO CONOCIMIENTO, ENTONCES CREO QUE LOS MEDIOS PARA QUE DIFERENTES PERSONAS. BUENO, PUES PERSONAS DE DIFERENTES SECTORES SOCIALES PUEDAN ESTERILIZAR. CREO QUE SÍ EXISTE Y PUES VA A SER LA VOLUNTAD DEL PROPIETARIO INTERESARSE EN SU ANIMAL OTRO, PUES ES EL QUE CUANDO SE DIAMBULE CON SU ANIMAL, PUES DEBE DE IR CON CORREA Y QUE NO ESTÉ SUELTO PARA EVITAR TANTO DAÑOS A TERCEROS COMO ENTRE OTROS Y FINALMENTE LO QUE LES DIGO LA ESTERILIZACIÓN EL PROBLEMA DE LA SOBREPoblACIÓN A CORTO PLAZO, PUEDE SER UNA MEDIDA, EL SACRIFICIO EN EL HUMANITARIO DE TODOS AQUELLOS ANIMALES QUE NADIE RESPONDE, PERO EN EL MOMENTO DE HACER CURIOSAMENTE VA A HABER ALGUIEN QUE SÍ VA A RESPONDER SI YO LE DOY DE COMER A ESTO Y PUES NO, O SEA SE TRATA DE QUE, SI VOY A TENER UN ANIMAL, PUES SER RESPONSABLE TANTO ECONÓMICAMENTE DE SUS ENFERMEDADES DE SU CUIDADO Y PUES AQUÍ NOS GUSTA.

NOS GUSTA SER RESPONSABLE PACIALMENTE, PUES NO SE TRATA DE ESO, ENTONCES AQUÍ LA PARTE PRINCIPAL ES QUE SI VAS A TENER UN ANIMAL ESTERILIZAN SEAN CREO QUE NO HAY NO HAY UNA JUSTIFICACIÓN PARA NO ESTILIZAR A UN ANIMAL PORQUE FINALMENTE NO SOY EXPERTA EN ESTO PERO HAY MUCHOS BENEFICIOS EN LA SALUD DEL ANIMAL CUANDO SE ESTERILIZA Y PUES OTRO PUNTO IMPORTANTE ES EL FECALISMO QUE AQUÍ ES MUY COMÚN QUE LAS PERSONAS SACAN A SUS ANIMALES Y PUES POR AHÍ NADA MÁS USAN LAS VÍAS PÚBLICAS PARA QUE HAGAN SUS NECESIDADES Y ASÍ MISMO QUE EL PROPIETARIO DE LA CARA A LOS DAÑOS A TERCEROS QUE PUEDA OCASIONAR SU MASCOTA.

UN TÍTULO QUE ES QUE ES UN POQUITO MÁS AMPLIO Y PUES IMPORTANTE ES RESPECTO A BIENESTAR ANIMAL AQUÍ YO ES MENCIONABA, PUES ES UN ES UN TEMA DE MUCHAS DE MUCHAS OPINIONES, ENTONCES, ¿ASÍ COMO HAY OPINIONES SE REQUIERE DE PARTICIPACIONES AQUÍ YO DESTACO LO QUE ES LA PARTICIPACIÓN TANTO DE ASOCIACIONES Y DE CIUDADANOS QUE NO QUEDE NADA MÁS QUE IRRESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO RESPECTO DE LAS ASOCIACIONES POR QUÉ? PORQUE UNA CAUSA BUENA TERMINA SIENDO UNA CAUSA MALA AQUÍ YO AL MENOS NO ME HE ESPERADO, PERO EN OTROS LUGARES ESTA CAUSA BUENA PUES TERMINAN SIENDO CON FINES DE LUCRO, LOS ANIMALES FINALMENTE ESTÁN EN HACINAMIENTO O SEA, NO REALMENTE NO, NO DAN NO DAN LA CARA AL PROBLEMA DEL BIENESTAR ANIMAL ENTONCES EN ESTE SENTIDO SE PUEDE SE PUEDE TRABAJAR EN CONJUNTO CUANDO LAS ASOCIACIONES LLEVAN A CABO SU REGISTRO, EL REGISTRO LO PIDE TANTO EL ESTADO O SEA SAMA Y PUES CON POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO Y PUES AMA TAMBIÉN SE LO ENTREGA LA FEDERACIÓN A LO

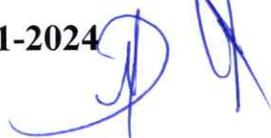
Juan R. A.

MCM

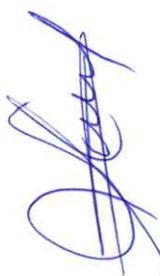
QUE ESA ES LA SECRETARÍA DE SALUD EN TEORÍA, ENTONCES ESTAS ASOCIACIONES, PUES PRIMERO DEBERÍAN DE ESTAR REGISTRADAS AQUÍ COMO MUNICIPIO ENTREGAR REPORTES DE CUÁNTOS ANIMALES ESTERILIZAN, CUÁNTOS ANIMALES NO SE TIENEN POR AHÍ EN ADOPCIÓN O ALGO ASÍ, PORQUE PUES, NO SE SABE YO ESTOY HACIENDO POR AHÍ UN LEVANTAMIENTO DE DATOS DE PROPIETARIOS RESPONSABLES Y SE ME ACERCÓ UNA PERSONA DE PATITAS. ELLA TENÍA LA IDEA DE QUE SE IBAN A JUNTAR ANIMALES CON LA PATRULLA Y NO ESTE ELLA ME DIJO ES QUE PATITAS YA ESTERELIZO COMO A 15 ANIMALES, ENTONCES ESOS NO, POR FAVOR, NO LOS TOQUE YO. BUENO, SI YA LOS ESTERILIZARON USTEDES QUÉ CONTROL LLEVAN NO, PUES NINGUNO, NO MÁS TE PUEDO DECIR EN LA CALLE ESE PERRO LO ESTERELIZAMOS NOSOTROS ASÍ Y PUES NO, VA A SER UN CUENTO DE NUNCA ACABAR ENTONCES ES IMPORTANTE QUE ELLOS PUES SE COMPROMETAN CON SU TRABAJO Y PUES QUE TAMBIÉN CÓMO DECIRLO COMO QUE RINDAN FUERZAS ES NUESTRO TRABAJO. SÍ, LO ESTAMOS HACIENDO Y RESPECTO A LOS A LAS OBLIGACIONES DE LOS DE LOS CIUDADANOS COMO COMO PROPIETARIOS, PUES ESTAS TIENEN QUE VER, BÁSICAMENTE EN LOS PILARES DEL BIENESTAR DE UN ANIMAL QUE VIENE SIENDO TENERLES UNA ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN ADECUADA UN AMBIENTE APROPIADO QUE GOCEN DE BUENA SALUD BIENESTAR EMOCIONAL Y QUE EXPRESEN SU COMPORTAMIENTO NATURAL Y RESPECTO A LAS PROHIBICIONES Y QUE ESTAS PERSONAS LAS QUE SON DE MULTITUD DE SANCIONES, PUES SON TODOS ESTOS ACTOS DE CRUELDAD QUE TIENEN LA INTENCIÓN QUE TIENEN POR AHÍ, PUES NO CUIDAN LA VIDA DEL ANIMAL FINALMENTE SE EXPONE Y PUES VA DESDE ASINAMIENTO DESDE MUTILACIÓN EL EXPONERLO EN LA SOCIEDAD SIN CIERTAS CONDICIONES QUE VIENEN AHÍ EN EL REGLAMENTO SADISM,O BRUTALISMO, TORTURA Y PUES FINALMENTE LA MUERTE.

TAMBIÉN AQUÍ UN PUNTO IMPORTANTE DEL REGLAMENTO ES QUE SE HABLA DE LA ENTREGA VOLUNTARIA Y NO EXISTE, HAY PROPIETARIOS QUE NO QUIEREN A SUS ANIMALES Y SE ACERCAN Y DICEN TE DOY A MI ANIMAL PORQUE YA NO LO QUIERO Y SENTÍA ENTRE ESA PARTE ENTONCES ES IMPORTANTE QUE ESTO QUEDE TAMBIÉN COMO ES MÁS BIEN QUE QUEDE LEGALMENTE RESPALDADO DE QUE EXISTE ESA FIGURA DE QUE VA A VER QUIÉN LO REALICE, PERO TAMBIÉN ES UN CÍRCULO VICIOSO, O SEA QUE PASA LUEGO QUE DE UN BOXER NO ME GUSTÓ, SE LO DOY A MUNICIPIO. LUEGO TENGO UN CHIHUAHUA, PUES TAMPOCO SE LO DOY, NO ESTÁ TAMBIÉN ES ESTE ES MOTIVO DE SANCIÓN EL HECHO DE BUENO, NO, NO ES ACCIÓN EL HECHO DE ENTREGAR UN ANIMAL, PUES VA A TENER CONSIGO UN COSTO PARA QUE EL ANIMAL PUEDA SER DADO AL MENOS ESTERILIZADO SI ESTÁ EN CONDICIONES DE DARNOS EN ADOPCIÓN Y BUENO FINALMENTE LA PARTE.

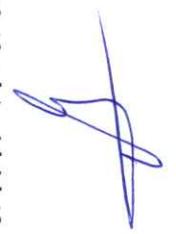
HABLO DE TAMBIÉN DE UN FONDO MUNICIPAL QUE INCLUSO ESTE FONDO EN TEORÍA DEBERÍA DE EXISTIR DESDE EL ESTADO VIENE, HAY UN FONDO ESTATAL PERO DEL CUAL, PUES NO ES DIFÍCIL, POR EJEMPLO LAS ASOCIACIONES TENER ACCESO A ÉL PORQUE PIDEN MÁS REQUISITOS, POR EJEMPLO QUE ESTÉN LEGALMENTE CONSTITUIDAS AL MENOS AQUÍ EN LORETO TENGO ENTENDIDO QUE NINGUNA HA SIDO COMO PARTÍCIPE DE ESE FONDO PERO PUES EL MUNICIPIO PUES TAMBIÉN PUEDE TENER LA FACULTAD EN SU EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS TENER ALGO PARA ESTE TIPO DE PROYECTOS Y PUES QUE ESTOS ENFOQUEN EN HACER PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE CAPACITACIÓN DE APOYAR A ESTAS ASOCIACIONES QUE ESTÉN ESTABLECIDAS A REALIZAR CAMPAÑAS DE SANIDAD PORQUE SI BIEN VIENEN DESDE LA FEDERACIÓN QUE SE ENCUENTRAN LIMITADAS



MC2M



P.C.D.



ENTONCES AL REALIZAR ALGUNAS DE ESTERILIZACIÓN Y PUES APOYAR A TODO AQUELLOS PROYECTOS QUE SE TENGAN EN CUESTIÓN DE BIENESTAR ANIMAL.

Y FINALMENTE EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES QUE CREO QUE SERÍA UNA PARTE IMPORTANTE COMO INGRESO PARA MUNICIPIO, PORQUE AL MENOS LA PARTE DE MORDEDURAS POR PARTE DE PERROS QUE TIENEN PROPIETARIOS Y ES MUY COMÚN. ESTE ESTE HACE COMO TRES SEMANAS Y PUES AHÍ, POR EJEMPLO, EN LAS MORDEDURAS ESTÁN CLASIFICADAS RESPECTO A LAS EXPOSICIONES Y EL TAMAÑO DEL ANIMAL ENTONCES VA DESDE 7 UMAS HASTA 100 UMAS, ENTONCES POR EJEMPLO AHÍ YA ESTARÍA CON BASE EN EL DICTAMEN DE UN MÉDICO, QUÉ TIPO DE EXPOSICIÓN SERÍA PARA PODER REALIZAR LA MULTA ADECUADA Y PUES SE CLASIFICAN EN DOS MEDIDAS Y GRAVES DONDE LAS MEDIDAS SON AQUELLAS QUE ESTÁN RELACIONADAS CON NO TENER REGISTRADOS AL ANIMAL Y QUE NO ESTÉ ESTERILIZADO TAMBIÉN EL FECALISMO QUE ES LA MUY COMÚN QUE AQUELLAS QUE ATENDEN A LAS LIBERTADES DE LAS MASCOTA, PUES AHÍ EN EL REGLAMENTO YA HICE LA ESPECIFICA QUE QUÉ ARTÍCULO VA LAS GRAVES, PUES PRINCIPALMENTE VA DIRIGIDA CUANDO EL ANIMAL TIENE DAÑOS A TERCEROS Y DE LAS PROHIBICIONES ALGUNAS DE LAS PROHIBICIONES QUE MENCIONABA COMO EL ABANDONO, LA MUTILACIÓN ESTE SALIRNOS ZOOFILIA ENTRE OTROS Y BUENO, ESTA ES LA PARTE FINAL DE LA PRESENTACIÓN. YO PUES SOLAMENTE LES PONGO EN CONTEXTO, LA PROBLEMÁTICA DEL MUNICIPIO, QUE ESTAMOS HABLANDO QUE SON ALREDEDOR DE 8,000 ANIMALES CON PROPIETARIO, PERO DE ESOS 8,000 AL MENOS EN LAS EN LAS ENCUESTAS BUENO EN EL LEVANTAMIENTO QUE SE HA HECHO PRESENTA MISTERIOSA, O SEA, EL 70% NO ESTÁ ESTERILIZADO ENTONCES DE AHÍ SALE EL PROBLEMA DE ESOS PERROS CON COMENTARIOS QUE NO LOS ESTERILIZAN NO TANTO DEL PERRO QUE VIVE AQUÍ EN LA PLAZA Y HACE YA SE REPRODUJO ES MÁS EL PROPIETARIO Y YO QUE A MÍ ME GUSTARÍA QUE EN ESTE EN ESTE REGLAMENTO SE DIERA SE LE DIERA EL PESO DE LA RESPONSABILIDAD AL PROPIETARIO Y NO COMO TAL A LOS ANIMALES QUE ANDAN NADA MÁS EN VÍA PÚBLICA PUES SIN NINGÚN PROPIETARIO Y PUES ENTIENDO ESTA PARTE CAMBIANDO EL PRESUPUESTO PERO CREO QUE SÍ SE COMIENZA CON CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y DE Y DE CAPACITACIÓN SE PUEDE COMENZAR Y LA PARTE IMPORTANTE PUES ESTÁ ESTERILIZAR QUÉ MÁS? PUES CREO QUE POR MI PARTE ES TODO Y ESPERO ALGUNA RETROALIMENTACIÓN O ALGUNA DUDA AL RESPECTO.

COMENTA LA REGIDARA AÍDA: PORQUE EL PROYECTO QUE TÚ TIENES BUENO, OJALÁ LLEGUE TODO LO COMPARTIÉRAMOS ES EL DE HACER ESTE PADRÓN DE ANIMALES ES CONTINUAMENTE. ESTÁ PARA SERVIRLO ESTE COMPARTIENDO CON NUESTROS CONOCIDOS, NO, NADA MÁS AQUÍ EN LA CABECERA, SINO TAMBIÉN UN ESTE EN LAS EN LAS COMUNIDADES PRIMERAMENTE ES ALGO, QUE YA FANNY HA HECHO Y SE ESTÁ HACIENDO CONTINUAMENTE QUE DEL PADRÓN MUY POQUITAS RESPUESTA TRABAJANDO Y LA ÚLTIMA

COMENTA FANNY: ACTUALMENTE AL MENOS EN CABECERA NOS FALTAN COMO CUATRO COLONIAS Y CENTRO Y SE TIENEN REGISTRADOS 400 ANIMALES SON MUY ESOS SON MUY POQUITOS Y DE ESOS 400 ESTÁS A TENDENCIA DE CADA 10, 7 NO ESTÁN ESTERILIZADOS. ENTONCES, PUES ESO ES UN DESCONTROL Y PUES ES LO QUE LES DIGO, HAY QUE AMARRAR AL PROPIETARIO AQUE LOS ESTERILICE, PORQUE SI NO VA A SER UN CÍRCULO VICIOSO.

Juana R. D.

MCZM

COMENTA LA REGIDORA SAMIRI: ENTONCES DE LOS REPORTES QUE NOS LLEGAN PODEMOS DIRIGIRLOS A PROTECCIÓN CIVIL A SEGURIDAD PÚBLICA A LOS TRES ENDES QUE MENCIONASTE EN UNA DE LAS DIAPOSITIVAS

COMENTA FANY: LA JERARQUÍA ES QUE EL AYUNTAMIENTO DEBE DESIGNAR UN ÁREA Y DE AHÍ EN MÁS EL SIGUIENTE SERÍA PROTECCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL DE LA SECRETARÍA DEL ESTADO, ENTONCES ES AQUÍ DONDE YO VEO LA IMPORTANCIA DE DESIGNAR UN ÁREA. YO CREO QUE ESTA ÁREA AL MENOS SE DARÍA ALCANCE CON LA PARTE DE ATENDER DENUNCIAS POR PARTE DE AGRESORES PORQUE SI SON SUFICIENTES Y CRÉANME QUE CON ESO VAN A TENER CON ESO Y NO Y NO EL ASPECTO ANIMALISTA NO DE QUE VAN A ANDAR AHÍ RECOGIENDO TODOS LOS PERROS QUE VEAN EN LA CALLE VA A SER MÁS PARA DARLE ATENCIÓN A TODOS

COMENTA EL ALCALDE: YA PARA TOMAR ACCIONES Y PARA AVANZARLE EN ESTE REGLAMENTO ESO ES LO QUE NOS VA A AYUDAR PARA LO SIGUIENTE QUE ACABAN DE EXPLICAR PARA ASÍ PODER RESPONSABILIZAR A CADA QUIEN TIENE DE SU RESPONSABILIDADES TANTO LOS DUEÑOS Y PUES DEFINIR LO QUE LE TOCA AL MUNICIPIO, LO QUE LE TOCAMOS A LOS PROPIETARIOS, ASÍ QUE NO PODEMOS PARTIR DE ALGO, SI NO TENEMOS NI SIQUIERA EL REGLAMENTO, ES MUY FÁCIL SEÑALAR EL PROBLEMA PERO AHORITA HAY PERSONAS QUE PUES ESTÁN DENTRO YO NO ESTOY EN CONTRA, PERO ESTE EL QUE SE PUEDE, QUÉ ESTAMOS HACIENDO QUE VAMOS A BRINDARLES A ESTOS ANIMALES DARLE LA COMIDA O PAGAR UN ESTERILIZACIÓN Y DESLINDARNOS ESO TAMPOCO.

COMENTA LA REGIDORA MAGNOLIA: Y TAMBIEN CONSIDERO QUE ESTA PROPUESTA QUE HACEN NO ES TOTALMENTE RESPONSABILIZAR A LAS DEPENDENCIAS SE ESTÁ HACIENDO UN TRABAJO, SE ESTÁ PLANTEANDO UN REGLAMENTO Y ES DARLO A CONOCER A LA CIUDADANÍA, COMO TAL PARA QUE SE HAGAN RESPONSABLES DE LO QUE VIENE DE LO QUE SE ESTÁ APROBANDO DE LO QUE SE VA A APLICAR Y LO DIGO PORQUE POR EJEMPLO EN LAS COMUNIDADES PUES YO CREO QUE ES EL MISMO PROBLEMA, Y MÁS CON MÁS LIBERTAD TIENEN DUEÑOS, TIENEN CAMPOS LIBRES ÁREA LIBRES SON MAS LIBRES, LOS ANIMALES Y DIGO QUE SE DIO A CONOCERNOS A TRAVÉS DE LOS DELEGADOS, NO SÉ CON QUIÉN YA APROBANDOSE ESTE REGLAMENTO PORQUE A MÍ ME SUCEDIO UNA SITUACIÓN Y LA VOY A COMPARTIR PORQUE A MÍ ME SACÓ DE ONDA PORQUE POR EJEMPLO YO TENGO TRES, PERROS Y YO ME HAGO RESPONSABLE DE ESOS TRES PERO SUCEDIÓ QUE EL VECINO TIENE CUATRO PERROS Y DE ESOS CUATRO PERROS EL OTRO VECINO YA SE LO ENVENENÓ POR QUE EL PERRO SE COMIO LAS GALLINAS Y LUEGO EL QUE REPORTÓ ESA PARTE DICE VE Y RECOGE TU PERRO YA ENVENENADO MUERTO Y VE TÍRALO Y SE HACE UN CÍRCULO VICIOSO ENTONCES LE HABLAN AL DELEGADO Y LE DICEN VE, TÍRALO TÚ PORQUE TÚ ERES LA AUTORIDAD ENTONCES SI ES IMPORTANTE QUE SE HAGAN RESPONSABLES QUE SE DÉ A CONOCER ESTE REGLAMENTO Y QUE REALMENTE LOS PROPIETARIOS SE HAGAN RESPONSABLES PERO NO A LAS DEPENDENCIAS DEJARLES TODA LA RESPONSABILIDAD SI NO TE ESTOY DANDO UN REGLAMENTO SE VA A HACER ESTO, PERO NO QUIERE DECIR QUE SEGURIDAD PÚBLICA PROTECCIÓN CIVIL TE VA A RESOLVER EL PROBLEMA, TÚ COMO PROPIETARIO TE TIENES QUE HACER RESPONSABLE DE ESTA SITUACIÓN DE LOS ANIMALES. ENTONCES YO CREO QUE ES UN BUEN INICIO, EL REGLAMENTO DARLO A CONOCER QUE SE EJECUTE COMO TAL Y IR COMO EN TODO ESTE IR CONCIENTIZANDO A LA GENTE DE LO QUE SE VA A HACER DEL PROBLEMA, QUE SE ESTÁ GENERANDO ENTONCES SERÍA ESO IMPORTANTE DARLO A CONOCER DIFUNDIRLO Y DEJARLES BIEN CLARO QUE LA AUTORIDAD NO SON RESPONSABLES QUE LOS RESPONSABLES SON ELLOS LOS PROPIETARIOS

JuanqA

MCZM

COMENTA LA REGIDORA AÍDA: ESA ES LA IDEA DE QUE UNA VEZ APROBADOS SE TIENE QUE HACER LA EN TODA LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN CON LOS DELEGADOS PRINCIPALMENTE TAMBIÉN PARA QUE ELLOS TENGAN AHÍ CON QUE SUSTENTARSE, VERDAD Y POR EL OTRO LADO DARLO A CONOCER A TODA LA COMUNIDAD Y NO NADA MÁS EN A LOS DELEGADOS TAMBIÉN AQUÍ SE TIENE QUE HACER UNA CAMPAÑA EXTENSIVA

COMENTA LA REGIDORA MAGNOLIA: Y COMO MENCIONA ELLA EL SECTOR SALUD PROPORCIONA LAS VACUNAS Y LOS DELAGADOS SON LOS QUE ANDAN REPARTIENDO POR LAS CASAS O SEA SI ES UNA BUENA ALTERNATIVA, PERO ES DARLE UNA BUENA DIFUSIÓN A ESTA PARTE DEL REGLAMENTO

COMENTA LA SINDICA: FANY NO TENEMOS EN EL MUNICIPIO LA FIGURA DE UN DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ANIMAL, ESO ME INQUIETO UN POCO EN EL SENTIDO DE QUE APROVEMOS EN ESTE MOMENTO EL REGLAMENTO SIN CONTAR CON ESA FIGURA Y PUEDE HACER UN IMPEDIMENTO PARA LLEGAR A SANCIONAR O REALIZAR DE CIERTO TIPO DE ACTIVIDADES POR CONTAR CON ELLAS ENTONCES NO SÉ CÓMO LO PODRÍAMOS MODIFICAR PROVISIONALMENTE PARA QUE PUDIERA ESTAR UNA FIGURA QUE ESTÉ PRESENTE EN EL MUNICIPIO.

COMENTA FANNY: POR EJEMPLO, EL MUNICIPIO DE GUADALUPE LO TRABAJA EN COORDINACIÓN CON SERVICIOS PÚBLICOS POR AHÍ HAY OTRA FLECHITA QUE ES COMO TAL EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL, ENTONCES AQUÍ COMO TANTO SE PODRÍA HACER ESTE ALGO PARECIDO QUE DEPENDIERA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

COMENTA EL ALCALDE: SE PUEDE IR AVANZANDO INCLUSIVE YA CON ESTO COMO LO ACABA DE DECIR, SE PUEDE TOMAR PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESO.

COMENTA LA SINDICA: Y AQUÍ NO SE LE PODRÍA HACER UN AGREGADO QUE DIJERA DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ANIMAL EN COORDINACIÓN CON SERVICIO PÚBLICO ECOLOGÍA O MEDIO AMBIENTE PARA QUE USTEDES TENGAN YA SEA UNA ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS O TÚ EN TU DEPARTAMENTO TENGAN LA FACULTAD EN LO QUE SE TIENE ESE DEPARTAMENTO PUEDAN TENER LA FACULTAD DESDE DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE TIENEN AQUÍ EN EL REGLAMENTO Y EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR

COMENTA FANNY: ESTO SERÍA TEMPORAL, POR EJEMPLO, DE AQUÍ A NO SÉ SI FUERA POSIBLE EN EL SIGUIENTE PRESUPUESTO.

COMENTA LA SINDICA: SI SE ACEPTA QUE HAYA ESTE NUEVO PUESTO ME SUPONGO QUE SI, PERO EN ESTE PERIODO TENDRIA QUE HABER UNA FIGURA QUE TENGA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO PUES AQUÍ EL ARTÍCULO OCHO Y TRAE VARIAS FRACCIONES TRAERÍA 10 FRACCIONES SI LO DE QUE SON LAS FACULTADES DEL DEPARTAMENTO.

Juana R

[Signature]

[Signature]

MAN

[Signature]

P.C.D.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

COMENTA FANNY: YO CREO EN ESTE SENTIDO PARA PODER DARLE PUES VALIDEZ, A ESTO SE PODRÍA VINCULAR POR MEDIO DE LA FRACCIÓN QUE DICE QUE MEDIO AMBIENTE SOLAMENTE VA A QUEDAR EL CUMPLIMIENTO HASTA QUE QUEDE CONECTADO UN PRESUPUESTO PARA ESTA ÁREA, ESA ES MI BUENOS DÍAS MI OPCIÓN PORQUE SI SE ME HACE COMPLICADO QUE, POR EJEMPLO, SEGURIDAD PUDIERA HACERLOS PROTECCIÓN CIVIL Y SON LAS DOS FIGURAS QUE A ELLOS LES LLEGAN MUCHOS REPORTES

COMENTA LA REGIDORA MAGNOLIA: Y POR EJEMPLO TRÁNSITO DEL ESTADO EN ESA SITUACIÓN NO SE HACE RESPONSABLE

COMENTA FANNY: DESCONOZCO COMO TRABAJE TRÁNSITO, SI ASÍ SEA PARTE DEL MUNICIPIO

COMENTA EL ALCALDE: NO ES PARTE DEL MUNICIPIO.

COMENTA LA REGIDORA SAMIRI: ENTONCES EN ESTE SIGUIENTE POA QUE HICIERAS HINCAPIÉ QUE PIDIERAS ESE DEPARTAMENTO ESA RESPONSABILIDAD O ESA PERSONA QUE SE REQUIERE Y VALORARLO ENTRE TODOS, PORQUE REALMENTE ES UN TEMA DELICADO PARA EL MUNICIPIO Y FÍJATE COMO DICES DE LOS 8,000, QUE DICES COMO PARÁMETRO QUE TIENES EL REGISTRO DE 400 PUES ESO ES UN PORCENTAJE MÍNIMO.

COMENTA LA REGIDORA SEMIRAMIS: YO CREO QUE CON LA CONCIENTIZACIÓN QUE NOS INVITA EL DÍA DE HOY FANNY A PARTIR DEL REGLAMENTO PUES TAMBIÉN VA DE LA MANO EL SER CONSCIENTES DE LA NECESIDAD DE ESTE TIPO DE DEPARTAMENTOS DENTRO DE NUESTRO AYUNTAMIENTO Y EL QUE VAMOS EL DÍA DE HOY QUE TENEMOS LA OPORTUNIDAD, LA RESPONSABILIDAD QUE OS SENTAMOS PUES PODER SER CONSCIENTES PARA GENERARLOS Y ADELANTE

COMENTA LA REGIDORA MAGNOLIA: DE HECHO, ESTÁ MUY BIEN DE INICIO, PORQUE LUEGO COMO SUCEDE SIEMPRE ESTA SITUACIÓN Y TODOS SON RESPONSABLES MENOS EL DUEÑO, ENTONCES YO CREO QUE SÍ ES BUENO ESTO AYUDARA PARA EMPEZAR A CONCIENTIZAR A LA SOCIEDAD EN GENERAL.

COMENTA EL ALCALDE: SOLICITO SU VOTACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE LORETO.

Juana RD

[Handwritten signatures and initials]

MCRM

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]
P.C.D.

H. AYUNTAMIENTO	VOTACIÓN
C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA	A FAVOR
C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAR VELÁZQUEZ.	A FAVOR
C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA	A FAVOR
C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA.	A FAVOR
C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.	A FAVOR
C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.	A FAVOR
C. KARINA SILVA ARECHAR.	A FAVOR
C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.	A FAVOR
C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.	A FAVOR
C. JOSÉ MARTÍN ORENDAY GUZMÁN.	A FAVOR
C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.	A FAVOR
C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.	A FAVOR

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 APRUEBA POR UNÁNIMIDAD EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE LORETO.

COMENTA EL ALCALDE: PASAMOS A EL SIGUIENTE PUNTO...

6.DECLARATORIA DEL RECINTO OFICIAL PARA EL II INFORME DE GOBIERNO.

COMENTA EL SECRETARIO DE GOBIERNO: ES DECLARAR EN NOMBRE DEL CABILDO QUE, EL AUDITORIO MUNICIPAL ESTE SE DECLARA COMO RECINTO OFICIAL PARA QUE EL CIUDADANO GUSTAVO ANDRADE PRESIDENTE DE NUESTRO MUNICIPIO RINDA, SU SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE A LAS 17 HORAS.

COMENTA EL ALCALDE: LA PROPUESTAS ES EL AUDITORIO MUNICIPAL.

Juana R

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EL ALCALDE LES SOLICITA LA VOTACIÓN DE LA DECLARATORIA DEL RECINTO OFICIAL PARA EL II INFORME DE GOBIERNO EN EL AUDITORIO MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO	VOTACIÓN
C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA	A FAVOR
C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAS VELÁZQUEZ.	A FAVOR
C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA	A FAVOR
C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA.	A FAVOR
C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.	A FAVOR
C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.	A FAVOR
C. KARINA SILVA ARECHAR.	A FAVOR
C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.	A FAVOR
C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.	A FAVOR
C. JOSÉ MARTÍN ORENDAY GUZMÁN.	A FAVOR
C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.	A FAVOR
C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.	A FAVOR

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 APRUEBA POR UNÁNIMIDAD QUE EL AUDITORIO MUNICIPAL SEA EL RECINTO OFICIAL PARA EL II INFORME DE GOBIERNO.

COMENTA EL ALCALDE: SIGUIENDO EL ORDEN DIA PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO...

7. PROPUESTA DEL REGIDOR PARA QUE DÉ CONTESTACIÓN AL II INFORME DE GOBIERNO.

COMENTA EL ALCALDE: ADELANTE CON SUS PROPUESTAS

COMENTA EL REGIDOR LUIS REY: YO INVESTIGUÉ EN ESE SENTIDO DE LAS PROPUESTAS PARA DAR MÁS BIEN LA CONTESTACIÓN DE LOS INFORMES Y A LO QUE YO INVESTIGUÉ ME DICE QUE VA POR FRACCIONES LA FRACCIÓN INFORME PRIMERO SALIÓ CON LA FRACCIÓN DE MORENA QUE FUE LA SEÑORA CARMEN, HASTA DONDE LO QUE YO SÉ NO SÉ SI ESTÉ EQUIVOCADO, PREGUNTÉ SI TAMBIÉN SE TENDRÍA QUE HABER SIDO POR OPOSICIÓN, ME DICEN QUE PUEDE SER TANTO DE LA PARTE DE MAYORÍA COMO LA DE OPOSICIÓN YO LO ÚNICO QUE DIGO QUE LA FRACCIÓN DE SEGUNDA FUERZA SEGUNDA VOTACIÓN QUE FUE MORENA YA LA HIZO EN EL PRIMER INFORME ES A LO QUE YO QUIERO QUE SE QUE SE ENTIENDAN ENTONCES AQUÍ SI FUERA POR OPOSICIÓN Y EN EL ORDEN QUE VAMOS EN ESE SENTIDO SERÍA LA TERCERA FUERZA LA CUARTA Y LA QUINTA

Juana R. P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

KCMZM

PORQUE USTEDES SON LA PRIMERA FUERZA ASI YO LO ENTENDI NO SÉ QUÉ TAN ERRÓNEO ANDE PROFE CAMACHO?

COMENTA EL SECRETARIO DE GOBIERNO: SI TIENE TODA LA RAZÓN POR TRADICIÓN POLITICA EN LA HISTORIA LA MAYOR PARTE DE LOS INFORMES HAN SIDO POR LA PARTE DE LA OPOSICIÓN LE ESTOY HABLANDO DE 30 AÑOS ATRÁS QUE TENGO CONOCIMIENTO DE HABER ESCUCHADO LOS INFORMES DE GOBIERNO TAMBIÉN NADA MÁS HA SUCEDIDO QUE QUIEN CONTESTA ESTE MISMO ACCIÓN NO DICE PORQUE NO ÉL NO ESTÁ PUNTUALIZADO EN LA LEY ORGÁNICA CLARO LA ESPECIFICACIÓN LO QUE SÍ ESTÁ ESPECIFICADO ES QUE UNA PERSONA UN MIEMBRO DEL HONORABLE CABILDO CONTESTA SIEMPRE EL INFORME

COMENTA LA REGIDORA MAGNOLIA: ASÍ COMO LO MENCIONA EL MAESTRO LUIS REY SÍ ESTÁ ESTIPULADO, ASÍ HA SIDO PERO NO NECESARIAMENTE SE TIENE QUE SEGUIR UNA LÍNEA UN ORDEN, AQUÍ ES ESTE EL CABILDO ES SACAR UNA PERSONA QUE QUEDE CONTESTACIÓN O ALGO AL INFORME DE GOBIERNO YO EN LO PERSONAL A MÍ SÍ ME DIJERAN QUE POR FRACCIÓN QUE ME TOCA Y YO LES PUEDO DECIR QUE YO NO LO CONTESTO PORQUE NO CONOZCO EL INFORME NO TENGO DOMINIO DEL INFORME DE GOBIERNO Y LO EXPRESO ASÍ COMO TAL SE TIENE QUE SER UN ANÁLISIS DEL INFORME DE GOBIERNO PARA PODER DAR UNA CONTESTACIÓN ESTE CLARA Y PRECISA DE LAS COSAS PORQUE VAMOS A OTRA SITUACIÓN, NO SE VERÍA PARA MÍ NO SERÍA LO CORRECTO, SERÍA UN ANÁLISIS DEL INFORME DAR UNA BUENA CONTESTACIÓN PARA LA CIUDADANÍA, NO CONTRAPUNTEAR LA SITUACIÓN Y YO NO TENGO DOMINIO DEL INFORME DE GOBIERNO ESTE INFORME SE VA A DAR, YA SE HABÍAN ENTREGADO ESTE INCLUSO INVITACIÓN ES A MÍ SE ME ENTREGÓ EL LUNES, YA SE TIENE DÓNDE ES EL LUGAR Y A MÍ EN LO PERSONAL DE HOY JUEVES A VIERNES DAR CONTESTACIÓN A UN INFORME A MÍ SE ME HACE MUY APRESURADO MUY CARREREADO YO EN LO PERSONAL YO NO ESTOY EN CONDICIONES DE CONTESTAR EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO PORQUE NO TENGO DOMINIO DE COMO TAL DEL INFORME Y LO EXPRESO ASÍ COMO TAL.

COMENTA EL REGIDOR LUIS REY: AQUÍ LA PREGUNTA ES POR QUÉ LOS DEPARTAMENTOS TIENEN EL DOCUMENTO IMPRESO Y NOSOTROS NO, PARA PODERLO CONOCER PARA PORQUE YO CREO QUE TENDRÍAMOS QUE NOSOTROS SER PARTE DE CONOCER EL DOCUMENTO. QUE NO LE PREGUNTO POR ESO LE PREGUNTO.

COMENTA EL SECRETARIO DE GOBIERNO: EL INFORME ME LO ACABAN DE ENTREGAR A MÍ EN ELECTRONICO PARA QUE SELE PUEDA ENTREGAR A QUIEN VAYA A DAR LA CONTESTACIÓN.

COMENTA LA REGIDORA SEMIRAMIS: ENTONCES ALGUIEN ESTÁ SOBRE USTED MAESTRO PORQUE HAY QUIENES LO HAN ESTADO PUBLICANDO EN REDES SOCIALES DESDE LA SEMANA PASADA Y ENTONCES QUIERE DECIR QUE ALGUIEN INCLUSO LO ESTÁ REBASANDO USTED

COMENTA EL SECRETARIO DE GOBIERNO: YO AQUÍ TENGO LA CAPTURA PORQUE YA ESTÁ EN MAQUINACIÓN ENTONCES SI SE HAN ESTADO PRESENTANDO, TENGO ENTENDIDO QUE HAN SIDO CÁPSULAS Y SI NO VAMOS SIENDO CLAROS PORQUE PRESENTAR EL INFORME NO TIENE NINGUNA OTRA INTENCIÓN DE REALZAR NI DESCALIFICAR YO SIENTO QUE YO SIENTO QUE LA DIFICULTAD NO SERÍA SI CONOCEMOS O NO LA CAPACIDAD TODO EL CABILDO EN PLENO LA TIENE Y LA RESPONSABILIDAD TAMBIÉN LA INTENCIÓN AHÍ ES DONDE CAMBIA EL ASUNTO CUALQUIER DOCUMENTO QUE NOS DEN A NOSOTROS CUALQUIERA LO DIGIERE Y LO INTERPRETA O LO CONTEXTUALIZA SÍ Y EN EL INFORME,

Juana R.D.

MCM

PUES NO VAMOS A PRESENTAR SITUACIONES QUE NO SUCEDIERON Y SI ASÍ FUERA, PUES IRÍAN DENTRO DE LA CONTESTACIÓN QUE EL PUEBLO SEPA QUE SI SE HA HECHO Y QUE NO SE HA HECHO LITERAL Y EN CUALQUIERA DE LAS ÁREAS PUDIÉRAMOS NOSOTROS PRESENTAR YO JAMÁS LES HABLARÍA A USTEDES DE LO QUE EN SECRETARÍA NO SE HACE Y MENOS EN CABILDO ENTONCES ES BIEN SABIDOLO QUE SE HACE EN CADA ÁREA ESA SERÍA MI PARTICIPACIÓN

COMENTA LA REGIDORA CARMEN ZAPATA: RESPONDIENDO A LO QUE DICE USTED SIENTO QUE NO VA POR AHÍ, BIEN LO DICE QUE SE PUEDE HACER UNA CONSTESTACIÓN Y TAMBIEN SIENTO QUE NO VA EN EL SENTIDO DE PORQUE LO TIENEN LOS DEMAS Y NOSOTROS NO, DEBERÍA DE HABER SIDO UN EJEMPLO SI LE TOCA AL COMPAÑERO FER A LO MEJOR YO ENTIENDO QUE EL VA DECIR QUE SI, PERO SI ESTA DE VARIOS DIAS ATRÁS NO DEBERIA DE SER LAS COSAS A LA CARRERA NADA MAS ESA ES LA UNICA CUESTION QUE NO SE HAGAN LAS COSAS A LA CARRERA.

COMENTA EL ALCALDE: AQUIEN LE LLEGO EL INFORME

COMENTA LA REGIDORA SEMIRAMIS: A IMPLANDU LA SEMANA PASADA PUBLICO EL EMPASTADO EL DÍA VIERNES

COMENTA LA REGIDORA CARMEN: PUES ES QUE SIENDO DIRECTOS SI ESTA DE TAL DÍA Y HASTA AHORITA PUDIMOS HACERLO LA REUNIÓN PARA DÁRSELOS ASÍ

COMENTA EL ALCALDE: PERO NO ESTÁ REGIDORA YO QUE SEPA NO ESTA, NO LO HAN ENTREGADO

COMENTA LA REGIDORA CARMEN ZAPATA: ENTONCES DIGALES A LOS JEFES DE DEPARTAMENTO QUE NO SUBAN NADA PORQUE SE PRESTA A MALAS INTERPRETACIONES

COMENTA EL SECRETARIO DE GOBIERNO: Y OTRA DE LA SITUACIONES POR LAS QUE NO SE LES HA ENTREGADO PRIMERO POR QUE VA DENTRO DE UNA SESIÓN DE CABILDO SOLEMNE A LA QUE YO VOY A CITAR MAÑANA EN DONDE ES UN ACTO PROTOCOLARIO DE ENTREGA DE INFORME EN FISICO NO PARA QUE LE DEN CONTESTACIÓN EN ESE RATO

COMENTA LA REGIDORA CARMEN ZAPATA: ES QUE METEN A LA PERSONA QUE VA A DAR EL INFORME EN APRIETOS PORQUE SOLO ES UN DÍA Y QUE TAL QUE QUIERA RESPONDER UN LIBRO TAMBIÉN.

COMENTA LA REGIDORA MAGNOLIA: YO YA DI MI PUNTO DE VISTA AL RESPECTO Y LO SOSTENGO ESA PARTE DE LA SITUACIÓN Y SI LO ENTIENDO MAESTRO CAMACHO, PERO TAMBIEN DEBE DE ENTENDER LA POSTURA DE UNO DE ESTA MISMA SITUACIÓN ESTAN DECLARANDO COMO RECINTO OFICIAL EL AUDITORIO, NO ES CUALQUIER COSA EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO ES SERIEDAD Y COMO USTED LO ACABA DE MENCIONAR NO ES DECIR COSAS QUE USTEDES NO HAN HECHO, DESAFORTUNADAMENTE YO NO TENGO DOMINIO DE ESA PARTE, ENTONCES COMO TAL EL INFORME DE GOBIERNO ES UNA COSA SERIA, TAMBIÉN DEBE SER UNA COSA SERIA LA CONTESTACIÓN.

JuanqR

P.C.D.
Handwritten signatures and initials on the right margin.

MCM

COMENTA LA REGIDORA SEMIRAMIS: PORQUE AQUÍ DENTRO DE CABILDO SE HAN SOLICITADO INFORMES DE DEPARTAMENTO Y NO SE NOS HAN DOTADO DE ELLOS ENTONCES YO CREO QUE LO QUE NOS DICEN LAS REDES COMO TODO ES MUY SUBLIMINAL Y LO PUDIÉRAMOS TOMAR COMO AFIRMATIVO O NO, DEBERÍA DE HABER ALGO QUE COMO TAL SOSTENGA LA INFORMACIÓN QUE SE VA A MANEJAR ESE DÍA, AUNQUE SEA DE PRIMERA MANO ESE DÍA ENTREGADA POR PROTOCOLO Y ASÍ COMO SE HIZO LA INVITACIÓN TAMBIÉN SE DEBERÍA DE PREVER UN BORRADOR PARA GENERAR ESTA REUNIÓN, QUE A MÍ SE ME HACE EXTRAÑO QUE HASTA AHORA SE VENGA A MANEJAR PORQUE ES UNA SITUACIÓN QUE COMO DICE EL MAESTRO CAMACHO DESDE HACE 30 AÑOS SE MANEJA DE UNA DE UNA FORMA MUY ESTABLECIDA ENTONCES EN LA ÚLTIMA REUNIÓN QUE TUVIMOS MUCHOS DE NOSOTROS NOS PREGUNTÁBAMOS QUE HAY CON ESO, PUES A LO MEJOR MAÑANA NOS VUELVEN A CITAR, Y NO, A LO MEJOR LA PRÓXIMA SEMANA, TAMPOCO A LO MEJOR CUARTO A LAS 12 COMO SIEMPRE.

[Handwritten signature]

P.C.D.

COMENTA LA REGIDORA CARMEN ZAPATA: PARA MÍ LO VEO CENTRADO EN CADA UNA DE LAS SITUACIONES QUE SE PRESENTAN Y QUE SE LLEVAN A CABO AQUÍ EN ESTAS REUNIONES EN CABILDO PARA MÍ ES CHUY TEJADA

[Handwritten signature]

COMENTA LA REGIDORA AÍDA: YA ESTAN LOS TRES, QUE ES LUIS REY CHUY TEJADA Y FERNANDO, ENTONCES VOTEMOS

COMENTA EL REGIDOR MARTIN ORENDAY: A MI ME GUSTARIA QUE QUIEN DIERA LA CONTESTACION AL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO SEA LA MAESTRA SEMIRAMIS

COMENTA LA REGIDORA SAMIRI: ENTONCES ENTRA EN LA TERNA, YA SERÍAN CUATRO. ESTÁ BIEN, YA SI HUBIERA UN EMPATE EL PRESIDENTE TIENE EL VOTO DE DESEMPATE

COMENTA EL REGIDOR JESUS TEJADA: QUIERO HACER UN COMENTARIO ANTES DE QUE SE HAGA LA VOTACIÓN PARA EMPEZAR, LE AGRADEZCO EL COMENTARIO COMPAÑERA CARMEN QUE TENGA ESA PERSEPCIÓN DE MI DE MI PERSONA Y DE MIS PARTICIPACIONES HONESTAMENTE SI TENGO QUE DECIR QUE A VECES NO SIENTO QUE SEA DE ESA FORMA QUE NO SEA LA PERCEPCIÓN GENERALIZADA SIEMPRE HE PROCURADO DE QUE TODAS MIS PARTICIPACIONES SEAN LO MÁS OBJETIVAS POSIBLES YA SÉ QUE MUCHAS VECES NO NOS GUSTA ALGÚN COMENTARIO, MUCHAS VECES NO NOS QUEREMOS ENFRENTAR A UNA REALIDAD PERO AHORITA VOLVEMOS A OBSERVAR UNA SITUACIÓN QUE NO ES CON MALA INTENCIÓN YO SUPONGO, PERO QUE DE ALGUNA OTRA MANERA DEJA VER CIERTOS DESCUIDOS DE PARTE DE LAS COORDINACIONES SOBRE LA COORDINACIÓN DE CIERTOS EVENTOS Y DE CIERTAS SITUACIONES, ES UNA CONSTANTE DE HECHO DE NO ESTABLECER EN TIEMPOS EN FECHAS Y EN LUGARES DE CIERTOS ASPECTOS Y TIENEN QUE VER CON EVENTOS CON PROPUESTAS DESIGNACIONES UNA SERIE DE COSAS ENTONCES LA POSTURA QUE PLANTEAN LOS COMPAÑEROS QUE HAN HABLADO AL RESPECTO DE ESTOS ASUNTO PARA MÍ ME PARECE CORRECTO Y ME GUSTARÍA QUE POR PARTE DE QUIÉN HACE LA PROPUESTA TANTO DE RECINTO TANTO DE LA SOLICITUD DE LA PERSONA QUE VA SER LA CONTESTACIÓN NO LO TOMEN Y LO CONSIDERAN COMO ALGO NEGATIVO TAMBIÉN HE VISTO A LO LARGO DEL TIEMPO Y HACE, NO SÉ CÓMO PODRÍAMOS DECIR O CÓMO PUDIERA DECIRLO, PERO BUENO, COMO QUE NO ES TAN AGRADABLE AL FINAL EL HECHO DE QUE SE CUESTIONA Y SE PONGAN EN LA MESA LAS DUDAS YO ENTIENDO QUE A VECES LO MÁS SANO Y LO MÁS CONVENIENTES SERÍA QUE EN EL MOMENTO EN QUE SE NOS TRAEN LAS PROPUESTAS AHORA LE VAMOS A DARLE PARA ADELANTE Y ESO SERÍA LO MEJOR LO IDEAL, PERO SI HAY QUE CONSIDERAR ALGUNAS CUESTIONES SI YA ESTAN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Juana R]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: MCM]

PLASMADAS POR SÍ QUE NO SE OLVIDE QUE NO QUEDA AHÍ NADA MÁS AL ABANDONO EN LA IDEA DE QUE SE TIENEN QUE HACER LAS COSAS CON UNA SERIEDAD Y POR OTRA PARTE ESTE SOBRE LAS ESTIPULACIONES DE ESTO DE QUE YA SE ESTÁN FILTRANDO CIERTAS PARTES O INFORMACIÓN Y ESTE OTRO QUE SI HABRÁ ALGUIEN QUE TENGA ESTE TANTO FRAGMENTOS COMO EL INFORME COMPLETO ANTES QUE NOSOTROS SABEMOS DE ANTEMANO, SIMPLEMENTE LA PERSONA QUE SE ENCARGA DEL PROYECTO DE LLEVAR A CABO ESTE LA REVISIÓN DE LOS EVENTOS MATERIAL Y LLEVAR AUNQUE LOS IMPRESORES PUES EL LIBRO, ENTONCES SABEMOS QUE SÍ, PERO TAMPOCO NO PODEMOS COMO REGIDORES NO PODEMOS IMAGINAR QUE NO TODO ESTÁ OCULTO Y ESTÁ CON UNA PELÍCULA QUE NO DEJA VER NO CLARO QUE NO Y TAMBIÉN POR PARTE DE LOS QUE COORDINAN EL TRABAJO DE FORMAR EL LIBRO Y HACER EL INSTRUMENTO TAMBIÉN SABEMOS QUE MUCHAS VECES NO LE VAN A DAR EL USO ADECUADO Y SABEMOS TAMBIÉN, QUIÉN ESTÁ INVOLUCRADO BUENO AL MENOS YO CREO QUE YO SI SÉ, NO SE LOS DEMÁS COMPAÑEROS ENTONCES DE REPENTE ESE TIPO DE PUNTUALIZACIONES SON LAS QUE SE VEN INADECUADAS AL MENOS DE MI PARTE YO SÍ ACEPTO QUE ME ATREVO A HACER ESE TIPO DE PUNTUALIZACIÓN AUNQUE SE ME VEA MAL, AUNQUE INCLUSO DE REPENTE SE PUEDA SENTIR O QUE PERCIBIR QUE YO ESTOY EN CONTRA DE NADA, YO ESTOY EN CONTRA SOLAMENTE DE LA OPACIDAD Y DEL QUERER JUGAR CON LA INFORMACIÓN DE UNA MANERA INADECUADA Y LO EXPRESO DE UNA FORMA CLARA Y OJALÁ QUE MIS PALABRAS Y EL AUDIO SE TRANSCRIBA COMO ES PORQUE DE PASADITA VOY A DECIR ALGO QUE EN LAS ACTAS NO SE SI POR DESCUIDO NO SE TRANSMITEN O NO SE TRANSCRIBEN LAS IDEAS COMO ES, LAS HE ESTADO REVISANDO, BUENO MÁS BIEN NO LAS HE ESTADO REVISANDO, SINO QUE CADA VEZ QUE LAS FIRMO VEO ALGUNAS COSAS Y LA ÚLTIMA VEZ QUE TUVE OPORTUNIDAD DE REVISAR LAS ÚLTIMAS QUE FIRME SI VI MÁS A DETALLE LA TRANSCRIPCIÓN Y PUEDO ENTENDER QUE A LO MEJOR LA HERRAMIENTA DE DEL AUDIO NO ES TAN ADECUADA, ENTONCES HABRÁ QUE BUSCAR OTRAS FORMAS Y ESO LO DIGO PARA QUE TAMBIEN QUEDA DE MANIFIESTO Y AL FINAL YA PARA TERMINAR Y NO ECHAR TANTO ROLLO, TAMBIÉN UNO ES MUY AGRADABLE, NI MUY BIEN VISTO QUE NO NOS EXPONGAMOS QUE EXISTAN ESTE TIPO DE CONTROVERSIAS, HAY QUE SER CLAROS BUENO FINALMENTE Y TAMBIÉN DARLE A LOS TIEMPOS PORQUE ESTA SITUACIÓN DEL RECINTO SE PUDO HABER VISTO DESDE LA REUNIÓN ANTERIOR PARA ENTONCES SÍ QUE PUDIESEN HABER ENVIADO LA INVITACIÓN CON LA SEGURIDAD DE QUE ÉS Y VA SER AHÍ COMO DECÍA LA COMPAÑERA MAGNOLIA YA VENÍA DESIGNADO EL LUGAR EN DONDE SE VA A LLEVAR A CABO EL INFORME Y POSTERIORMENTE SE PIDEN LAS APROBACIONES, ES ILÓGICO, SIMPLEMENTE EN EL ORDEN DE LAS IDEAS NO ES NI ESTÁR MAL NI ESTAR ENCONTRA NI ESTAR OBSERVANDO SOLAMENTE ES EL ORDEN DE LAS IDEAS SOLA MENTE HAY QUE ENTENDER ESAS COSAS QUE PARA MÍ HONESTAMENTE SON TAN SIMPLES Y NO LO TOMEMOS A MAL Y AL RESPECTO DE LAS PROPUESTAS YO NO PODRÍA NEGARME A LA PROPUESTA QUE HACE LA COMPAÑERA Y AGRADEZCO LA CONFIANZA NO CREO QUE SEA COSA DEL OTRO MUNDO COMO LO DECÍA EL MAESTRO CAMACHO SI ES DE ESA FORMA AGRADECERÍA ME DIERAN ESE HONOR, SIN NECESIDAD SI QUIEREN DE QUE HAYA VOTACIÓN Y ES MI COMENTARIO AL RESPECTO

COMENTA EL ALCALDE: ENTONCES USTEDES DIGAN SI NOS SOMETEMOS A VOTACIÓN

COMENTA LA REGIDORA MAGNOLIA: PUES PUEDE SER EL COMPAÑERO, SE SIENTE CON LA CAPACIDAD

COMENTA EL ALCALDE: ESTÁN LAS CUATRO PROPUESTAS

Juan R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MCM

COMENTA EL REGIDOR JESUS TEJADA: OTRA CUESTIÓN DEL COMENTARIO QUE HIZO EL PRESIDENTE, SI ES ASÍ DE DESDEÑOSO EL ASUNTO, PUES ENTONCES YO TAMBIÉN PUEDO EVITARLO

COMENTA EL ALCALDE: NO, YO LES ESTOY PREGUNTANDO.

COMENTA LA REGIDOR MAGNOLIA: YO HICE EL COMENTARIO PORQUE EL COMPAÑERO CHUY DIJO ALGO MUY CLARO, MUY PRECISO DE LAS COSAS ÉL TIENE LA VOLUNTAD Y LA CAPACIDAD DE DAR CONTESTACIÓN AL INFORME A EL NO SE LE HACE COMPLICADO REVISARLO Y DAR CONTESTACIÓN DEL INFORME ESO ES LO QUE YO ENTIENDO DE ÉL Y SI SE SOMETE A VOTACIÓN ENTONCES NO ENTRARÍA EN ESA DINAMICA PORQUE NO SE TOMARIA ENCUESTA LO QUE EL ESTA PROPONIENDO.

COMENTA EL REGIDOR JESUS TEJADA: MIREN DE TODOS MODOS DISCULPEN POR LA CLARIDEZ DE ANTEMANO SABEMOS QUE TODOS QUIEREN QUE YO LO CONTESTE.

COMENTA EL REGIDOR LUIS REY: INDIFERENTEMENTE EN LO QUE SALGA LA VOTACIÓN YO SÍ DIRÍA QUE CREO QUE NOS VA A QUEDAR EL INFORME Y EL AÑO PASADO PARA ESTE TIEMPO PARA LO MISMO FUERON UNO O DOS DÍAS ANTES Y SE VUELVE A REPETIR LA MISMA SITUACIÓN, SE HACE MUY A LA CARRERA EN LA CONTESTACIÓN A DIFERENCIA DEL AÑO PASADO, SE NOS PIDIÓ HASTA SE NOS ORGANIZARON EN CÓMO IR LA VESTIMENTA Y TODO EN ESTA VEZ ANDAMOS SUELTOS. NOS VAMOS A IR COMO QUERAMOS POR AHÍ. YO NO SÉ LAS COMPAÑERAS POR AHÍ SE ESTÁN PONIENDO ELLAS DE ACUERDO Y LA VEZ PASADA HABÍA UN POQUITO, CREO MÁS EN CUANTO AL EVENTO LLEGAR Y TODO UN POQUITO MÁS DE ORGANIZACIÓN AHORITA A DIFERENCIA DEL AÑO PASADO CREO FUERON TRES DÍAS PARA PODER HACER LA CONTESTACIÓN Y AHORITA AQUÍ LO ESTAMOS HACIENDO EN UN DÍA Y MEDIO ENTONCES A LO QUE VOY ES DE QUE ESTAMOS CAYENDO EN LOS MISMOS ERRORES, LO ESTÁ DICHIENDO CHUY LO DIJO LA MAESTRA MAGNOLIA EL ORDEN DE LOS FACTORES NO SE ESTÁ LLEVANDO A CABO COMO TAL PORQUE SE SACA LA INVITACIÓN Y LUEGO SE PIDE EL RECINTO QUE EL RECINTO CREO QUE SIEMPRE VA A SER EL MISMO Y SE CREE QUE PUES PARA HACERLO PARA MANDARLE RENTABLE SI HUBIERAN TOMADO EN LA ÚLTIMA REUNIÓN TOMAR ESTE PUNTO SI YA ESTUVIERA EL INFORME, SE LE PUDO HABER ENTREGADO A CUALQUIERA PARA QUE LO DIGIERA COMO QUE DICE LA MAESTRA Y YA HUBIÉRAMOS AVANZADO EN ESTOS PUNTOS, PERO CREO QUE AQUÍ LO QUE DEJA DE PENSAR Y POR ESO CREO QUE VARIOS ESTÁN EN ESA POSTURA PORQUE CON TAN POCO TIEMPO SE TOMA ALGO TAN IMPORTANTE QUE ES UNA CONTESTACIÓN AL INFORME, QUE EL INFORME Y LO QUE SE CONTESTE NO SE VAN A DECIR MENTIRAS PORQUE SE INFORMA LO QUE SE HA HECHO Y NO SE VA A INFORMAR LO QUE NO SE HA HECHO ENTONCES ESE ES NADA MÁS MI PUNTO DE VISTA DE QUE NO SE TOME A MAL, EL QUE VEAMOS QUE NOS CARRERAN, VEAMOS QUE NOS DIGAN DE UN DÍA PARA OTRO ALGO QUE CREO QUE ES TAN IMPORTANTE PARA EL AYUNTAMIENTO EL MOSTRAR LO QUE SE HA HECHO EN UN AÑO ELECTIVO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO HACIA LA SOCIEDAD Y QUE LO QUE DAMOS QUE SE TIRA EN QUE SE DIJERAN EN UN DÍA Y MÁS PORQUE NO LO TENEMOS EL AÑO PASADO SI SE NOS HIZO LLEGAR CON DÍAS DE ANTICIPACIÓN A TODOS DE FORMA ELECTRÓNICA, PUDIMOS DIGERIRLO PUDIMOS PLATICARLO PUDIMOS LEERLO, PUDIMOS VENIMOS A VER LO QUE IBA DE QUE NO SE IBA A HABLAR EL SEÑOR PRESIDENTE Y QUE CLARO HABLAR CON FACTOR POLARIÓN, SI VA A SER QUE AHÍ NOS ENTREGUE EL LIBRO OFICIAL. YO ESE ES MI PUNTO DE VISTA Y PEDIRLE PROFE CAMACHO SIN QUE SE TOME A MAL A UN REPROCHE

JuanarD

A

Camacho

MCM

Handwritten signature

P.C.D.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

O ALGO DE QUE SI SE NOS TOMA UN POQUITO MÁS CUENTA EN ESTE SENTIDO PARA PODER HACER BIEN LAS COSAS Y PODER REPRESENTAR LO QUE SE ESTÁ REPRESENTANDO Y HABLAR DE LO QUE SE QUIERE QUE COMO DEBE DE SER ENTONCES ESE ES EL PUNTO DE VISTA DE MI PARTE, YO NO SÉ LOS DEMÁS COMPAÑEROS QUÉ PUNTO DE VISTA TENGAN Y ESO ES CUANTO.

COMENTA EL ALCALDE: MUY BIEN, ENTONCES OMITIRÍAMOS LA VOTACIÓN.

COMENTA LA REGIDORA JUANA RODRIGUEZ: YO DIGO QUE LA VOTACIÓN YA NO SI EL ESTA DISPUESTO DE DAR LA CONTESTACIÓN

COMENTA EL ALCALDE: SOLICITO LA VOTACIÓN PARA QUE EL REGIDOR JESUS TEJADA SEA EL QUE DE CONTESTACION AL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO.

H. AYUNTAMIENTO	VOTACIÓN
C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA	A FAVOR
C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAS VELÁZQUEZ.	A FAVOR
C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA	A FAVOR
C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA.	A FAVOR
C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.	A FAVOR
C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.	A FAVOR
C. KARINA SILVA ARECHAR.	A FAVOR
C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.	A FAVOR
C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.	A FAVOR
C. JOSÉ MARTÍN ORENDAY GUZMÁN.	A FAVOR
C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.	A FAVOR
C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.	A FAVOR

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 APRUEBA POR UNÁNIMIDA QUE EL REGIDOR JESUS TEJADA GUZMAN SEA EL QUE DE CONTESTACIÓN AL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO.

8.CLAUSURA: MUY BIEN, PUES LOS INVITO A PONERNOS DE PIE, AL VER CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA PROGRAMADO A DESARROLLARSE HOY 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 SIENENDO LA 16 HORAS CON 43 MINUTOS SE DA POR CLAUSURADA NUESTRA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO Y SE HACE VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE AQUÍ HEMOS TOMADO MUCHÍSIMAS GRACIAS QUE TENGAN UNA EXCELENTE TARDE.

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

H. Ayuntamiento 2021-2024

Juana RD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MC2M

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICA MUNICIPAL


C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.

Paola Calvillo D.
C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.

C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.

C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.

C. JOSÉ MARTÍN ORENDAY GUZMÁN.

C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.

C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.

C. KARINA SILVA ARECHAR.

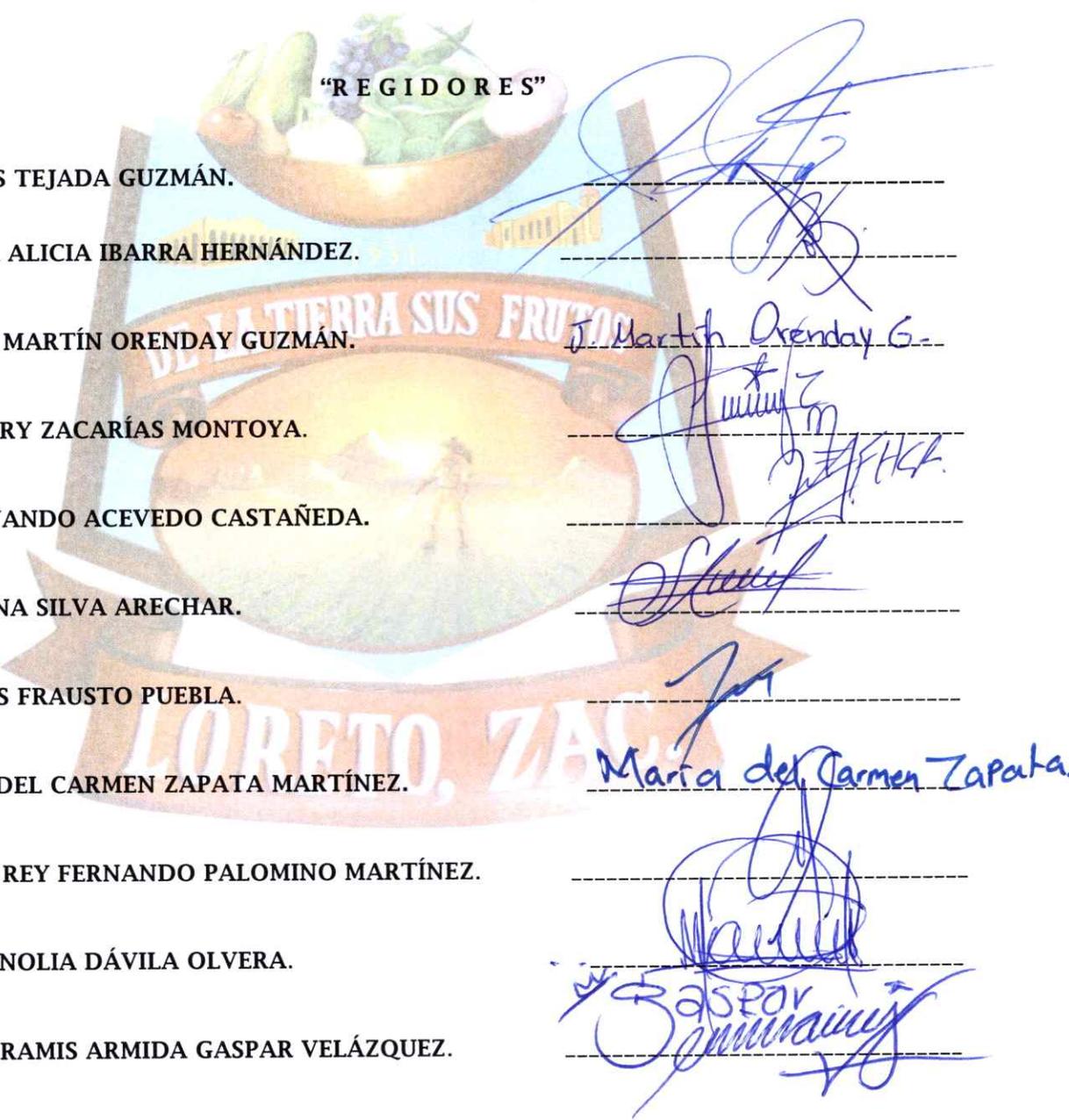
C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA.

C. MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.

C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.

C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA.

C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAR VELÁZQUEZ.



C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA.

Juana RP

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Joel Camacho Lozano

PROFR. JOEL CAMACHO LOZANO.

